



**MinSalud**  
Ministerio de Salud  
y Protección Social

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE LA PROTECCIÓN SOCIAL**

**CONCURSO DE MERITOS CM-DAFPS No. [ ] de 2013**

**Estudios Previos para realizar la auditoría en salud, jurídica y financiera a las solicitudes de recobro por servicios extraordinarios no incluidos en el plan general de beneficios y a las reclamaciones por Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito - ECAT con cargo a los recursos de las subcuentas correspondientes del Fondo de Solidaridad y Garantía -FOSYGA del Sistema General de Seguridad Social en Salud**

**Bogotá D. C., septiembre de 2013**



**ESTUDIOS PREVIOS DEL PROCESO CMA-DAFPS No. \_\_\_\_\_ DE 2013 para realizar la auditoría en salud, jurídica y financiera a las solicitudes de recobro por servicios extraordinarios no incluidos en el Plan General de Beneficios y a las reclamaciones ECAT con cargo a los recursos de las subcuentas correspondientes del Fondo de Solidaridad y Garantía –FOSYGA del Sistema General de Seguridad Social en Salud**

## **1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**

### **1.1. Marco Jurídico**

La Constitución Política de Colombia en su artículo 48, dispone que la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado.

En desarrollo de dicho mandato constitucional, la Ley 100 de 1993<sup>1</sup> creó el Sistema de Seguridad Social Integral, que tiene por objeto garantizar los derechos irrenunciables de la persona y la comunidad para procurar un nivel de vida que respete la dignidad humana, mediante la protección de las contingencias que la afecten. Dentro de sus objetivos principales se encuentran los de regular acciones y crear mecanismos, a fin de brindar servicios de salud con oportunidad y calidad a la población colombiana, así como ampliar la cobertura para que toda la población acceda a él.

El artículo 2º de la Ley 1438 de 2011<sup>2</sup>, establece como propósito del Sistema General de Seguridad Social en Salud el de "(...) generar condiciones que protejan la salud de los colombianos, siendo el bienestar del usuario el eje central y núcleo articulador de las políticas en salud. Para esto concurrirán acciones de salud pública, promoción de la salud, prevención de la enfermedad y demás prestaciones que, en el marco de una estrategia de Atención Primaria en Salud, sean necesarias para promover de manera constante la salud de la población. Para lograr este propósito, se unificará el Plan de Beneficios para todos los residentes, se garantizará la universalidad del aseguramiento, la portabilidad o prestación de los beneficios en cualquier lugar del país y se preservará la sostenibilidad financiera del Sistema, entre otros".

Para administrar los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS, la Ley 100 de 1993 en su artículo 218, creó el Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA, como una cuenta adscrita al Ministerio de Salud<sup>3</sup>, sin personería jurídica, ni planta de personal propia, que se estructura, según lo establecido en el artículo 219 ibídem y en el artículo 41 del Decreto Ley 4107 de 2011<sup>4</sup>, en cinco subcuentas independientes, así:

- a) De compensación interna del régimen contributivo;
- b) De solidaridad del régimen de subsidios en salud;
- c) De promoción de la salud;
- d) Del seguro de eventos catastróficos y accidentes de tránsito;
- e) De Garantías para la Salud.

El objeto y las funciones generales de cada Subcuenta del Fondo de Solidaridad y Garantía-FOSYGA, se pueden resumir así:

#### **a) Subcuenta de Compensación interna del régimen contributivo**

De conformidad con la Ley 100 de 1993, la Subcuenta de Compensación tiene por objeto permitir el proceso de compensación interna entre las Empresas Promotoras de Salud –EPS– y las Entidades Obligadas a Compensar –EOC–, con el fin de reconocer la Unidad de Pago por Capitación y demás recursos a que tienen derecho las EPS y EOC, para financiar la prestación de servicios de salud a todos los afiliados al régimen contributivo, con sujeción a los contenidos del Plan de Beneficios y las prestaciones económicas a que hubiere lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y sus reglamentos.

El artículo 220 de la Ley 100 de 1993 dispone que "(...) los recursos que financian la compensación en el régimen contributivo provienen de la diferencia entre los ingresos por cotización de sus afiliados y el valor de las Unidades de Pago

<sup>1</sup> "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones".

<sup>2</sup> "Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones"

<sup>3</sup> Hoy Ministerio de Salud y Protección Social, de conformidad con el artículo 9º de la Ley 1444 de 2011.

<sup>4</sup> "Por el cual se determinan los objetivos y la estructura del Ministerio de Salud y Protección Social y se integra el sector Administrativo de Salud y Protección Social."



**ESTUDIOS PREVIOS DEL PROCESO CMA-DAFPS No. \_\_\_\_\_ DE 2013 para realizar la auditoría en salud, jurídica y financiera a las solicitudes de recobro por servicios extraordinarios no incluidos en el Plan General de Beneficios y a las reclamaciones ECAT con cargo a los recursos de las subcuentas correspondientes del Fondo de Solidaridad y Garantía –FOSYGA del Sistema General de Seguridad Social en Salud**

por Capitación –UPC-, que le serán reconocidas por el Sistema a cada Entidad Promotora de Salud. Las entidades cuyos ingresos por cotización sean mayores que las Unidades de Pago por Capitación reconocidas trasladarán estos recursos a la subcuenta de compensación, para financiar a las entidades en las que aquéllos sean menores que las últimas”.

El artículo 205 *ibídem* establece que del valor de las cotizaciones “(...) se descontarán el valor de las Unidades de Pago por Capitación –UPC- fijadas para el financiamiento del Plan Obligatorio de Salud y se trasladará la diferencia al Fondo de Solidaridad y Garantía a más tardar el primer día hábil siguiente a la fecha límite establecida para el pago de las cotizaciones. En caso de ser la suma de las UPC mayor que los ingresos por cotización, el Fondo de Solidaridad y Garantía deberá cancelar la diferencia el mismo día a las EPS y EOC que así lo reporten.”

Continúa señalando la mencionada disposición que “[E]l FOSYGA sólo hará el reintegro para compensar el valor de la UPC de aquellos afiliados que hayan pagado íntegra y oportunamente la cotización mensual correspondiente. Esta operación se conoce como proceso de compensación”.

De igual manera, en el proceso de compensación se reconocen las prestaciones económicas por concepto de licencias de maternidad y paternidad. El cumplimiento de esta obligación es financiado por el Fondo de Solidaridad y Garantía, de su subcuenta de compensación, como una transferencia diferente a las Unidades de Pago por Capitación –UPC-. Para los afiliados cotizantes, el régimen contributivo reconoce las incapacidades generadas en enfermedad general, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y para su pago, se reconoce a la EPS y EOC una suma diferente a las Unidades de Pago por Capitación –UPC-.

El proceso integral de giro y compensación está regulado entre otros, por los Decretos No. 2280 de 2004 (modificado por el Decreto 4023 de 2011, el cual se encuentra en proceso de implementación), 1281 y 1703 de 2002, 4556 de 2006, y 825 de 2012, así como por las Resoluciones No. 1408 de 2002, 156 y 3364 de 2004, 2399 de 2005, 164 de 2007, 3221 de 2007 y 1982, 4140, 4712 de 2010, 609 de 2012 y 303 de 2013, las Circulares 101 y 102 de 2004, 096 de 2007 y 022 de 2010, 062 de 2011, Circular Conjunta 013 de 2012, las Notas Externas 2931 y 5215 de 2012 y los Acuerdos del CNSSS y la CRES relacionados con la subcuenta, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Además del proceso de compensación, a través de esta subcuenta se reconoce y paga a las EPS y EOC las solicitudes de recobro por el suministro de medicamentos No incluidos en el Plan de Beneficios, autorizados por los Comité Técnico Científicos de cada entidad o por las Juntas Técnico Científicas de Pares, así como aquellos ordenados en fallos de tutela que condenen a la Nación o al Ministerio de Salud y Protección Social o al FOSYGA a realizar los respectivos reconocimientos.

Este proceso está regulado por las Leyes 100 de 1993; 1122 de 2007; 1438 de 2011 (artículos 26 y 27); así como por el Decreto Ley 19 de 2012 y por las Resoluciones N° 5061 de 1997, 3099, 3754, 5033 de 2008, 4377, 5229 de 2010, 5, 1020, 1275, 1679, 1089, 1383, 2064, 3470, 3385, 4427, 4316, 4475, 4752, 4955, 5161 de 2011, 20, 65, 456 de 2011, 28, 782, 1153, 1405, 1701, 1822, 2492, 2851, 2977, 4251, 2555, 4453, 4494 de 2012 y 458 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan; de acuerdo con los lineamientos y directrices impartidos por la H. Corte Constitucional mediante Sentencia T-760 de 2008.

**b) Subcuenta de Solidaridad del régimen de subsidios en salud**

Los recursos que administra esta subcuenta tienen por objeto concurrir en la cofinanciación de la afiliación de la población pobre sin capacidad de pago al Régimen Subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud, conforme a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 715 de 2001.

El artículo 44 de la Ley 1438 de 2011, en relación con la financiación de la Unidad de Pago por Capitación del Régimen Subsidiado señaló:



**ESTUDIOS PREVIOS DEL PROCESO CMA-DAFPS No. \_\_\_\_\_ DE 2013 para realizar la auditoría en salud, jurídica y financiera a las solicitudes de recobro por servicios extraordinarios no incluidos en el Plan General de Beneficios y a las reclamaciones ECAT con cargo a los recursos de las subcuentas correspondientes del Fondo de Solidaridad y Garantía –FOSYGA del Sistema General de Seguridad Social en Salud**

*“Artículo 214. “La Unidad de Pago por Capitación del Régimen Subsidiado se financiará con los siguientes recursos:*

*(...)*

**2. Del Fondo de Solidaridad y Garantía (Fosyga)**

- 1. Uno punto cinco puntos (1.5) de la cotización de los regímenes especiales y de excepción y hasta el uno punto cinco (1.5) puntos de la cotización de los afiliados al Régimen Contributivo.*
- 2. El monto de las cajas de compensación familiar de que trata el artículo 217 de la Ley 100 de 1993.*
- 3. Recursos del Presupuesto General de la Nación que a partir del monto asignado para el año 2010, que se requieran de manera progresiva para la universalización de la cobertura y la unificación de los planes de beneficios, una vez aplicadas las demás fuentes que financian el Régimen Subsidiado.*
- 4. Las cotizaciones que realizarán los patronos al Fondo de Solidaridad cuando el trabajador no quiera retirarse del Régimen Subsidiado, en los términos de la presente Ley.*
- 5. Los recursos que para tal efecto sean aportados por gremios, asociaciones y otras organizaciones. (...)*

En desarrollo de la anterior disposición el artículo 8° de la Resolución 4480 de 2012<sup>5</sup>, expedida por este Ministerio estableció que, a partir del 1° de enero de 2013, de la cotización obligatoria de los afiliados al régimen contributivo en salud se descontará un uno punto cinco por ciento (1,5%) con destino a la subcuenta de solidaridad.

La Subcuenta de Solidaridad tiene como propósito velar por la integridad y oportunidad en el recaudo de los recursos de la Subcuenta que se destinan a la financiación del Régimen Subsidiado y, validar los derechos de las entidades o personas beneficiarias de los recursos con base en los requisitos que definan las normas vigentes.

En desarrollo de los artículos 29 y 31 de la Ley 1438 de 2011, el giro de los recursos del Régimen Subsidiado se realiza directamente a las EPS y a las IPS, a través de un proceso de liquidación de –UPC–, que involucra todas las fuentes de financiación, denominado “Liquidación Mensual de Afiliados -LMA”, el cual se ejecuta aplicando las reglas de cofinanciación existentes y la información contenida en la Base de Datos Única de Afiliados, actualizada a partir de las novedades que reportan las EPS y entidades territoriales.

La operación del régimen subsidiado está regulada por las Leyes 100 de 1993, 715 de 2001, 1122 de 2007 y 1438 de 2011, por los Decretos 050 de 2003, 971 de 2011, 4962 de 2011, los Acuerdos del CNSSS y de la CRES relacionados con la subcuenta y por las resoluciones, circulares, directrices y demás actos administrativos que expida el Ministerio de Salud y Protección Social, así como por aquellas normas que modifiquen, adicionen o sustituyan las anteriormente enunciadas.

La honorable Corte Constitucional mediante Sentencia T - 760 de 2008, aplicando las previsiones contenidas en los artículos 43 y siguientes de la Ley 715 de 2011, en virtud de las cuales corresponde a las Entidades Territoriales financiar la atención de eventos No Pos del Régimen Subsidiado, advirtió *“(...) que los reembolsos al Fosyga únicamente operan frente a los servicios médicos ordenados por jueces de tutela o autorizados por el CTC en el régimen contributivo. En estos mismos casos, cuando el usuario pertenece al Régimen Subsidiado, la Ley 715 de 2001 prevé que los entes territoriales asuman su costo por tratarse de servicios médicos no cubiertos con los subsidios a la demanda”.*

En concordancia con lo anterior, el Ministerio expidió la Resolución 5334 de 2008, cuyo artículo 4° dispone que corresponde a las entidades territoriales financiar la atención de los eventos no contemplados en el Plan Obligatorio de Salud del Régimen Subsidiado *“(...) con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones – Sector Salud – Prestación de servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda, y los demás recursos previstos en las normas legales vigentes, garantizando el goce efectivo del derecho a la salud de esta población.”*

<sup>5</sup> “Por la cual se fija el valor de la Unidad de Pago por Capitación del Plan Obligatorio de Salud de los Regímenes Contributivo y Subsidiado para el año 2013 y se dictan otras disposiciones.”



**ESTUDIOS PREVIOS DEL PROCESO CMA-DAFPS No. \_\_\_\_\_ DE 2013 para realizar la auditoría en salud, jurídica y financiera a las solicitudes de recobro por servicios extraordinarios no incluidos en el Plan General de Beneficios y a las reclamaciones ECAT con cargo a los recursos de las subcuentas correspondientes del Fondo de Solidaridad y Garantía –FOSYGA del Sistema General de Seguridad Social en Salud**

A través de esta subcuenta se reconoce y paga a las EPS del Régimen Subsidiado el recobro por el suministro de medicamentos, servicios médicos y prestaciones de salud no incluidos en el Plan de Beneficios del régimen subsidiado ordenados por los CTC o por decisiones de tutela en las cuales se obliga al FOSYGA a realizar este reconocimiento.

Este proceso está regulado por las siguientes Leyes: 100 de 1993, 1122 de 2007, 1438 de 2011 (artículos 26 y 27), así como por el Decreto Ley 19 de 2012 y las Resoluciones No. 5061 de 1997; 3099, 3754, 5033 de 2008; 4377, 5229 de 2010; 5, 1020, 1275, 1679, 1089, 1383, 2064, 3470, 3385, 4427, 4316, 4475, 4752, 4955, 5161 de 2011; 20, 65, 456 de 2011; 28, 782, 1153, 1405, 1701, 1822, 2492, 2851, 2977, 4251, 2555, 4453, 4494 de 2012 y 458 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan; de acuerdo con los lineamientos y directrices impartidos por la H. Corte Constitucional mediante Sentencia T-760 de 2008.

En el evento en que, a través de fallo de tutela, el juez faculte el recobro al FOSYGA de una EPS del régimen subsidiado, éste deberá ser presentado de conformidad con lo previsto en la Resolución 3099 de 2008 y someterse al respectivo proceso de auditoría médica, financiera y jurídica.

**c) Subcuenta de Promoción de la salud**

De conformidad con lo previsto en el artículo 222 de la Ley 100 de 1993 la subcuenta de promoción de la salud se financia con un porcentaje del total de los recursos recaudados por concepto de cotización al Régimen Contributivo; el cual es definido por el Ministerio de Salud y Protección Social en virtud de lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 1122 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 2560 de 2012<sup>6</sup> y, en todo caso, no puede superar el uno por ciento (1%) de la cotización.

El monto de los recursos de la subcuenta de promoción de la salud que se reconoce a cada EPS para desarrollar las actividades de promoción y prevención en cada vigencia fiscal lo define, igualmente, el Ministerio y se encuentra regulado para el año 2013 en la Resolución 4480 de 2012<sup>7</sup>. La liquidación, reconocimiento y giro de los recursos destinados al desarrollo de dichas actividades se sujeta al proceso de compensación de que trata el Decreto 4023 de 2011<sup>8</sup>, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de dicho estatuto. El proceso de compensación está regulado, de conformidad con lo indicado para el caso de la Subcuenta de Compensación del FOSYGA, reseñado en el literal a) anterior.

La subcuenta de promoción se financia, igualmente, con recursos provenientes del impuesto social a las municiones y explosivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 224 de la Ley 100 de 1993 y del artículo 48 de la Ley 1438 de 2011.

Los recursos de la subcuenta son complementarios a las apropiaciones asignadas al Ministerio de Salud y Protección Social destinadas a acciones de prevención y promoción de la salud.

En términos generales, los recursos de la Subcuenta de Promoción se destinan al pago de las actividades que realizan las EPS y EOC que tienen mayor impacto en la prevención de enfermedades y programas de salud pública como el Plan Ampliado de Inmunizaciones (vacunas) y campañas nacionales de promoción de la salud y prevención de la enfermedad.

<sup>6</sup> "Por el cual se suprime la Comisión de Regulación en Salud -CRES, se ordena su liquidación y se trasladan unas funciones al Ministerio de Salud y Protección Social y se dictan otras disposiciones"

<sup>7</sup> "Por la cual se fija el valor de la Unidad de Pago por Capitación del Plan Obligatorio de Salud de los Regímenes Contributivo y Subsidiado para el año 2013 y se dictan otras disposiciones."

<sup>8</sup> "Por el cual se reglamenta el proceso de compensación y el funcionamiento de la Subcuenta de Compensación Interna del Régimen Contributivo del Fondo de Solidaridad y Garantía – Fosyga, se fijan reglas para el control del recaudo de cotizaciones al Régimen Contributivo del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones."



**ESTUDIOS PREVIOS DEL PROCESO CMA-DAFPS No. \_\_\_\_\_ DE 2013 para realizar la auditoría en salud, jurídica y financiera a las solicitudes de recobro por servicios extraordinarios no incluidos en el Plan General de Beneficios y a las reclamaciones ECAT con cargo a los recursos de las subcuentas correspondientes del Fondo de Solidaridad y Garantía –FOSYGA del Sistema General de Seguridad Social en Salud**

**d) Subcuenta del seguro de Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito –ECAT**

Tiene como objeto garantizar la atención integral a las víctimas que han sufrido daño en su integridad física como consecuencia directa de accidentes de tránsito, de eventos terroristas, de catástrofes naturales u otros eventos expresamente aprobados por el Ministerio de Salud y Protección Social, conforme lo señala el artículo 167 de la Ley 100 de 1993 y la Ley 1122 de 2007.

En este contexto, los recursos recaudados y administrados por esta subcuenta se destinan al cubrimiento de los servicios médico-quirúrgicos, indemnización por incapacidad permanente y por muerte, gastos funerarios y gastos de transporte al centro asistencial. Con cargo a esta subcuenta se reconocen y pagan reclamaciones por efecto de:

- **Accidentes de tránsito.** Se entiende por accidente de tránsito el suceso ocasionado o en el que haya intervenido un vehículo automotor, en una vía pública o privada con acceso al público, destinada al tránsito de vehículos, personas y/o animales y que como consecuencia de su circulación o tránsito o por violación de un precepto legal ó reglamento de tránsito causa daño en la integridad física de las personas.

El párrafo del artículo 143 de la Ley 1438 de 2011 crea un Sistema de Reconocimiento y Pago del SOAT, que disminuya los trámites, reduciendo los agentes intervinientes, racionalizando el proceso de pago y generando eficiencia y celeridad en el flujo de los recursos, el cual deberá ser reglamentado por el Gobierno Nacional.

- **Eventos Terroristas Ocasionados por Bombas o Artefactos Explosivos.** Son aquellos eventos producidos con bombas y artefactos explosivos que provocan pánico a una comunidad y daño físico a las personas y a los bienes materiales.
- **Catástrofes de Origen Natural.** Se consideran catástrofes de origen natural aquellos cambios en el medio ambiente físico, identificables en el tiempo y en el espacio, que afectan una comunidad, tales como sismos, maremotos, erupciones volcánicas, deslizamientos de tierra, inundaciones y avalanchas.
- **Otros Eventos expresamente aprobados por la entidad competente,** que tengan origen natural o sean provocados por el hombre en forma accidental o voluntaria, cuya magnitud supera la capacidad de adaptación de la comunidad en la que aquel se produce y que le afecten en forma masiva e indiscriminada, generando la necesidad de ayuda externa.
- **Atentados terroristas, combates, ataques a municipios y masacres.** El artículo 19 de la Ley 418 de 1997<sup>9</sup> establece que las instituciones hospitalarias, públicas o privadas del territorio nacional que prestan servicios de salud, tienen la obligación de atender de manera inmediata a las víctimas de los atentados terroristas que lo requieran, con independencia de la capacidad socioeconómica de los demandantes de estos servicios y sin exigir condición previa para su admisión. El artículo 20 de la mencionada Ley define, a su turno, los servicios de asistencia médica, quirúrgica y hospitalaria que deberán prestar las EPS en dichos eventos, y; el artículo 21 ídem señala que el reconocimiento y pago de dichos servicios se hará por conducto del Ministerio de Salud<sup>10</sup>, con cargo a los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía en Salud, FOSYGA.

Esta última disposición prevé, adicionalmente, que para efectos de la ejecución de los recursos de la Subcuenta de Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito del Fondo de Solidaridad y Garantía (FOSYGA) se entenderán como eventos o acciones terroristas los que se susciten en el marco del conflicto armado interno, que afecten a la población civil y que se relacionen con atentados terroristas, combates, ataques a municipios y masacres, salvo que sean cubiertos por otro ente asegurador en salud.

<sup>9</sup> "Por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones."

<sup>10</sup>ídem.



**ESTUDIOS PREVIOS DEL PROCESO CMA-DAFPS No. \_\_\_\_\_ DE 2013 para realizar la auditoría en salud, jurídica y financiera a las solicitudes de recobro por servicios extraordinarios no incluidos en el Plan General de Beneficios y a las reclamaciones ECAT con cargo a los recursos de las subcuentas correspondientes del Fondo de Solidaridad y Garantía –FOSYGA del Sistema General de Seguridad Social en Salud**

El Acuerdo 059 de 29 de abril de 1997 del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud declaró como evento catastrófico el desplazamiento masivo de población por causa de la violencia y determinó que los desplazados por la violencia tendrán derecho a recibir los servicios de salud necesarios para la atención oportuna de la enfermedad derivada de la exposición de riesgos inherentes al desplazamiento, con sujeción a lo establecido en el artículo 167 de la Ley 100 de 1993 y en el Decreto 1283 de 1996. En desarrollo de esta norma se reconocen reclamaciones por servicios médico-quirúrgicos de forma directa a los prestadores de servicios de salud. El esquema de ejecución de los recursos para atención de población desplazada, reglamentado por el Decreto 2131 de 2003, se efectúa a través de convenios con las entidades territoriales (Departamentos y Distritos).

El Decreto 2973 de 2010, fijó los criterios para la prestación de los servicios de rehabilitación física y mental a las víctimas de la violencia política, los cuales son asumidos por la subcuenta ECAT del Fondo de Solidaridad y Garantía –FOSYGA, dentro de los límites y condiciones previstos en el Decreto 3990 de 2007.

Mediante Decreto 967 de 2012 se definió la cobertura por gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios por lesiones con cargo al seguro obligatorio de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito –SOAT-, en un valor de 800 salarios mínimos legales diarios vigentes al momento de la ocurrencia del accidente de tránsito. Una vez establecida dicha cobertura, mediante Resolución 1135 de 2012, el Ministerio definió el porcentaje de la prima SOAT que deberá destinarse al cubrimiento del pago de las indemnizaciones correspondientes al amparo de gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios por lesiones y el total de costos asociados al proceso de reconocimiento de dichas indemnizaciones como consecuencia de accidentes de tránsito.

La operación de esta subcuenta está regulada, entre otras normas, por las Leyes 100 de 1993, 241 de 1995, 387 y 418 de 1997; 548 de 1999, 782 y 783 de 2002; 812 de 2003, 1122 de 2007 y 1438 de 2011; así como por los Decretos 1032 de 1991, 2878 de 1991, 663 de 1993, 1283 de 1996, 173 de 1998, 2569 de 2000, 1281 de 2002, 2131 de 2003 y 3990 de 2007, 967 de 2012, 347 de 2013; los Acuerdos del CNSSS relacionados con la subcuenta; las Resoluciones 13049 de 1991, 3 de 1992, 1591, 1602 y 4746 de 1995, 507 de 1999, 2217 y 3374 de 2000, 951 de 2002, 2056, 3574 y 3810 de 2003, 1043 de 2006, 1915 y 3251 de 2008, 2973 de 2010, 2978 de 2011, 1135 de 2012 y Circulares del Ministerio de la Protección Social 052 de 2002, 048 de 2004, 036 y 179761 de 2008; el Decreto Ley 019 de 2012; la Circular Externa 033 de 2011 y las Circulares de la Superintendencia Bancaria<sup>11</sup> relacionadas con la Subcuenta ECAT.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 3990 de 2007<sup>12</sup>, la Subcuenta ECAT se financia con los recursos que se relacionan a continuación, cuya custodia y manejo corresponde al Administrador Fiduciario del FOSYGA:

1. Los recursos del FONSAT creado por el Decreto-Ley 1032 de 1991<sup>13</sup> (sustituido e incorporado al Decreto 663 de 1993 – Estatuto Orgánico del Sistema Financiero- y modificado por el Decreto 967 de 2012), así:
  - a) Las transferencias efectuadas por las entidades aseguradoras autorizadas para operar el ramo de seguro obligatorio de daños corporales causados a las personas en accidente de tránsito, constituidas por el 20% del valor de las primas emitidas en el bimestre inmediatamente anterior; esta transferencia se realizará bimestralmente, dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes correspondiente, de conformidad con lo establecido en los incisos 1° y 4° del numeral 2 del artículo 199 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero;

A partir del 10 de julio de 2012 y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución 1135 de 2012<sup>14</sup> expedida por este Ministerio, en concordancia con lo previsto en el Decreto 967 de 2012<sup>15</sup>, las entidades

<sup>11</sup>De acuerdo con el artículo 1° del Decreto 4327 de 2005, se fusionó “la Superintendencia Bancaria de Colombia en la Superintendencia de Valores, la cual en adelante se denominará Superintendencia Financiera de Colombia”.

<sup>12</sup>“Por el cual se reglamenta la Subcuenta del Seguro de Riesgos Catastróficos y Accidentes del Tránsito del Fondo de Solidaridad y Garantía, FOSYGA, se establecen las condiciones de operación del aseguramiento de los riesgos derivados de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, eventos catastróficos y terroristas, las condiciones generales del seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, Soat, y se dictan otras disposiciones.”

<sup>13</sup>“Por el cual se regula integralmente el seguro obligatorio de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito.”



**ESTUDIOS PREVIOS DEL PROCESO CMA-DAFPS No. \_\_\_\_\_ DE 2013 para realizar la auditoría en salud, jurídica y financiera a las solicitudes de recobro por servicios extraordinarios no incluidos en el Plan General de Beneficios y a las reclamaciones ECAT con cargo a los recursos de las subcuentas correspondientes del Fondo de Solidaridad y Garantía –FOSYGA del Sistema General de Seguridad Social en Salud**

aseguradoras autorizadas para operar el ramo de seguro obligatorio de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito deben destinar el 29% del valor de las primas emitidas en el bimestre inmediatamente anterior, a la subcuenta ECAT del FOSYGA para financiar las indemnizaciones por concepto de gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios por lesiones causadas con ocasión de accidentes de tránsito; así como el total de costos asociados al proceso de reconocimiento y pago de dichas indemnizaciones.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2º de la mencionada Resolución 1135 de 2012, las aseguradoras durante el período comprendido entre el 10 de julio de 2012 y el 9 de mayo de 2013, deben destinar adicionalmente al FONSAT un 14% más de los recursos mencionados en el inciso anterior como factor de ajuste para el pago de siniestros respecto de pólizas por las cuales ya se había girado el porcentaje correspondiente al FOSYGA.

- b) Aportes y donaciones en dinero o en especie de personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras;
  - c) Los rendimientos de sus inversiones;
  - d) Los demás que reciba a cualquier título.
2. Una contribución equivalente al 50% del valor de la prima anual establecida para el seguro obligatorio de accidentes de tránsito –SOAT-, que se cobrará en adición a ella. Las compañías de seguros están obligadas a recaudar esta contribución y a transferirla al FOSYGA dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes.
3. Los recursos que se obtengan como consecuencia de los procesos de repetición que adelante el FOSYGA, por cualquier suma que hubiere pagado con ocasión de un accidente de tránsito, derivada del incumplimiento de la obligación del propietario del vehículo automotor de adquirir el seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, SOAT.

**e) De Garantías para la salud**

El artículo 41 del Decreto Ley 4107 de 2011<sup>16</sup>, creó al interior del FOSYGA una quinta subcuenta, la Subcuenta de Garantías para la Salud, con el objeto de:

- i. Procurar que las instituciones del sector salud tengan medios para otorgar la liquidez necesaria para dar continuidad a la prestación de servicios de salud.
- ii. Servir de instrumento para el fortalecimiento patrimonial de aseguradores y prestadores de servicios de salud y de garantía para el acceso a crédito y otras formas de financiamiento.
- iii. Participar transitoriamente en el capital de los aseguradores y prestadores de servicios de salud.
- iv. Apoyar financieramente los procesos de intervención, liquidación y de reorganización de aseguradores y prestadores de servicios de salud.

Los ingresos de la subcuenta son:

- a. Recursos del Presupuesto General de la Nación como aporte inicial.

<sup>14</sup> "Por la cual se define el porcentaje de la prima del SOAT para el cubrimiento del pago de las indemnizaciones correspondientes al amparo de gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios por lesiones y el total de costos asociados al proceso de reconocimiento de dichas indemnizaciones como consecuencia de accidentes de tránsito."

<sup>15</sup> "Por el cual se define la cobertura por gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios por lesiones con cargo al seguro obligatorio de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito – SOAT."

<sup>16</sup> "Por el cual se determinan los objetivos y la estructura del Ministerio de Salud y Protección Social y se integra el Sector Administrativo de Salud y Protección Social."



**ESTUDIOS PREVIOS DEL PROCESO CMA-DAFPS No. \_\_\_\_\_ DE 2013 para realizar la auditoría en salud, jurídica y financiera a las solicitudes de recobro por servicios extraordinarios no incluidos en el Plan General de Beneficios y a las reclamaciones ECAT con cargo a los recursos de las subcuentas correspondientes del Fondo de Solidaridad y Garantía –FOSYGA del Sistema General de Seguridad Social en Salud**

- b. Aportes de los aseguradores con cargo al porcentaje de administración y los prestadores con cargo a sus ingresos o excedentes.
- c. Recursos de la cotización del Régimen Contributivo del Sistema General de Seguridad Social en Salud no compensados por los aseguradores dentro del año siguiente al recaudo.
- d. Los rendimientos financieros de sus inversiones.

Los términos y condiciones para la administración de la subcuenta los establecerá el Ministerio de Salud y Protección Social. Los recursos que se recauden en cada vigencia, los intereses y rendimientos financieros que se produzcan se incorporarán al portafolio del FOSYGA, no harán parte del Presupuesto General de la Nación y se entenderán ejecutados con la transferencia presupuestal a la respectiva subcuenta.

### **1.2. Mecanismo de administración de los recursos del SGSSS**

El artículo 219 de la Ley 100 de 1993 dispuso que el FOSYGA debería ser administrado a través de un encargo Fiduciario y artículo 41 del Decreto Ley 4107 de 2011, estableció como función de la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social la de *“Administrar, directamente o a través de encargos fiduciarios o fiducia pública o cualquier otro mecanismo financiero de administración de recursos, los siguientes fondos: Fondo de Solidaridad y Garantía-FOSYGA, creado por el artículo 218 de la Ley 100 de 1993 (...)”*.

El artículo 3º del Decreto 1283 de 1996<sup>17</sup>, establece que los recursos de las Subcuentas del FOSYGA deben manejarse de manera independiente y destinarse exclusivamente a las finalidades previstas para cada una de ellas en la Ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Constitución Política.

A su turno, el artículo 4º del mencionado Decreto dispuso que las subcuentas del FOSYGA deben administrarse mediante encargo Fiduciario, sin perjuicio de que mediante un mismo encargo puedan administrarse todas las subcuentas o algunas de ellas.

### **1.3. Modificaciones de la Ley 1438 de 2011**

Los artículos 26 y 27 de Ley 1438 de 2011 establecieron medidas para el reconocimiento y pago de beneficios extraordinarios no incluidos en el plan de beneficios general, que tienen como propósito reducir el volumen de recobros y reclamaciones que se presentan al FOSYGA. Los concursantes deberán tener en cuenta estas disposiciones legales y en consecuencia si el número de auditorías disminuye sobre los promedios históricos no habrá lugar a reclamación alguna por dicho concepto, toda vez que el alcance y finalidad de las medidas adoptadas por el Gobierno constituye un hecho conocido y notorio.

Los mencionados artículos señalan:

**“ARTÍCULO 26.- COMITÉ TÉCNICO-CIENTÍFICO DE LA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD.** Para acceder a la provisión de servicios por condiciones particulares, extraordinarios y que se requieren con necesidad, la prescripción del profesional de la salud tratante deberá someterse al Comité Técnico Científico de la Entidad Promotora de Salud con autonomía de sus miembros, que se pronunciará sobre la insuficiencia de las prestaciones explícitas, la necesidad de la provisión de servicios extraordinarios, en un plazo no superior a dos (2) días calendario desde la solicitud del concepto.

<sup>17</sup> “Por el cual se reglamenta el funcionamiento del Fondo de Solidaridad y Garantía del Sistema General de Seguridad Social en Salud”



**ESTUDIOS PREVIOS DEL PROCESO CMA-DAFPS No. \_\_\_\_\_ DE 2013 para realizar la auditoría en salud, jurídica y financiera a las solicitudes de recobro por servicios extraordinarios no incluidos en el Plan General de Beneficios y a las reclamaciones ECAT con cargo a los recursos de las subcuentas correspondientes del Fondo de Solidaridad y Garantía –FOSYGA del Sistema General de Seguridad Social en Salud**

*Los comités técnicos científicos deberán estar integrados o conformados por médicos científicos y tratantes. Bajo ninguna circunstancia el personal administrativo de las Entidades Promotoras de Salud integrará estos comités, así sean médicos.*

*PARÁGRAFO. La conformación de los Comités Técnico científicos debe garantizar la interdisciplinariedad entre los pares especializados del profesional de la salud tratante y la plena autonomía profesional en sus decisiones.*

**ARTÍCULO 27°. CREACIÓN DE LA JUNTA TÉCNICA CIENTÍFICA DE PARES.** *La Superintendencia Nacional de salud tendrá una lista de médicos especialistas y otros profesionales especializados, para que emitan concepto sobre la pertinencia médica y científica de la prestación ordenada por el profesional de la salud tratante no prevista en el Plan de Beneficios, negada o aceptada por el comité técnico científico de la Entidad Promotora de salud; la junta técnica científica de pares tendrá un término de siete (7) días calendario para emitir el concepto respectivo. La Superintendencia Nacional de salud tendrá un plazo no mayor a seis (6) meses para la conformación de las Juntas mencionadas en el presente artículo.*

**PARÁGRAFO.** *La conformación de la Junta Técnico Científica debe garantizar la interdisciplinariedad entre los pares especializados del profesional de la salud tratante y la plena autonomía profesional en sus decisiones.”*

De igual forma se debe tener en cuenta los efectos que sobre las reclamaciones tendrá el artículo 126 de la Ley 1438 de 2011.

**“ARTÍCULO 126. FUNCIÓN JURISDICCIONAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD.** *Adiciónense los literales e), f) y g), al artículo 41 de la Ley 1122 de 2007, así:*

*‘e) Sobre las prestaciones excluidas del Plan de Beneficios que no sean pertinentes para atender las condiciones particulares del individuo.*

*f) Conflictos derivados de las devoluciones o glosas a las facturas entre entidades del Sistema General de Seguridad Social en salud.*

*g) Conocer y decidir sobre el reconocimiento y pago de las prestaciones económicas por parte de las EPS o del empleador’*

*Modificar el párrafo 20 del artículo 41 de la Ley 1122 de 2007, el cual quedará así:*

*‘La función jurisdiccional de la Superintendencia Nacional de salud se desarrollará mediante un procedimiento preferente y sumario, con arreglo a los principios de publicidad, prevalencia del derecho sustancial, economía, celeridad y eficacia, garantizando debidamente los derechos al debido proceso, defensa y contradicción.*

*La solicitud dirigida a la Superintendencia Nacional de salud, debe expresar con la mayor claridad, la causal que la motiva, el derecho que se considere violado, las circunstancias de tiempo, modo y lugar, así como el nombre y residencia del solicitante. La acción podrá ser ejercida, sin ninguna formalidad o autenticación, por memorial, telegrama u otro medio de comunicación que se manifieste por escrito, para lo cual se gozará de franquicia. No será necesario actuar por medio de apoderado. Dentro de los diez días siguientes a la solicitud se dictará fallo, el cual se notificará por telegrama o por otro medio expedito que asegure su cumplimiento. Dentro de los tres días siguientes a la notificación, el fallo podrá ser impugnado. En el trámite del procedimiento jurisdiccional prevalecerá la informalidad.”*



**ESTUDIOS PREVIOS DEL PROCESO CMA-DAFPS No. \_\_\_\_\_ DE 2013 para realizar la auditoría en salud, jurídica y financiera a las solicitudes de recobro por servicios extraordinarios no incluidos en el Plan General de Beneficios y a las reclamaciones ECAT con cargo a los recursos de las subcuentas correspondientes del Fondo de Solidaridad y Garantía –FOSYGA del Sistema General de Seguridad Social en Salud**

**1.4. Contratos mediante los cuales opera el FOSYGA**

En el año 2011 el entonces Ministerio de la Protección Social luego de analizar la ejecución de los últimos contratos de encargo fiduciario para la administración del FOSYGA, decidió replantear el esquema de operación del FONDO, propendiendo por la especialización de los principales procesos que se desarrollan a su interior, a saber, la administración fiduciaria de los recursos del Fondo y las labores de auditoría a los recobros por servicios extraordinarios no incluidos en la plan de beneficios de salud y a las reclamaciones ECAT.

En ese contexto, el Ministerio resolvió que para la administración fiduciaria de los recursos del FOSYGA debía celebrarse un contrato de encargo fiduciario, cuyo objeto comprendiera además de la gestión financiera de los recursos, el desarrollo del software requerido para la administración del Fondo y el mantenimiento de los sistemas de información con que este cuenta; y para la ejecución de las labores de auditoría en materia de recobros NO POS y reclamaciones ECAT debía contratarse una firma especializada en auditoría de cuentas médicas o en auditoría médica, financiera y jurídica de recobros y reclamaciones. Lo anterior, a fin de garantizar la plena vigencia de los principios de transparencia, eficiencia y eficacia en el ejercicio de la función administrativa a cargo del FOSYGA, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Política, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 1434 de 2011; así como de mejorar los mecanismos de control y seguimiento a los recursos de la salud.

Como resultado de esta decisión y para garantizar la continuidad de la operación del FOSYGA, el Ministerio de Salud y Protección Social celebró los siguientes contratos, los cuales se encuentran en ejecución:

- Contrato de Encargo Fiduciario 467 de 2011, para la **administración fiduciaria de los recursos del FOSYGA** (recaudo, administración y pago), suscrito con el CONSORCIO SAYP 2011 en octubre de 2011.
- Contrato 55 de 2011, para realizar la **auditoría de recobros por medicamentos y servicios no POS y de reclamaciones ECAT presentadas al FOSYGA**, suscrito con la UNIÓN TEMPORAL NUEVO FOSYGA el 23 diciembre de 2011 y cuya acta de inicio se firmó el 28 del mismo mes y año.

Cabe señalar que de conformidad con lo previsto en la cláusula segunda del Otrosí No. 03 al Contrato No. 055 de 2011, su término de ejecución se extiende hasta el 31 de marzo de 2014, sin embargo las labores de auditoría objeto de dicho contrato se restringen a los recobros NO POS y a las reclamaciones ECAT que se radiquen ante el FOSYGA hasta el 31 de diciembre de 2013.

Adicionalmente, se informa que el Ministerio tiene contratada la **Interventoría de los contratos de administración fiduciaria de los recursos del FOSYGA y de auditoría de recobros No POS y de Reclamaciones ECAT radicadas al FOSYGA**, en el marco de lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y el Decreto 734 de 2012, con una entidad especializada que adelanta el seguimiento a las obligaciones pactadas en los contratos de Administración Fiduciaria de los recursos del FOSYGA y de Auditoría de Recobros por medicamentos y servicios no POS y de Reclamaciones ECAT presentadas al FOSYGA que se encuentren vigentes durante la ejecución del contrato a celebrar. Esta contratación se realizó en diciembre de 2012, mediante la suscripción del Contrato de Interventoría No. 103 de ese año con la Firma JAHV MCGREGOR S.A.

De manera complementaria, se informa que el Ministerio tiene programado, en la vigencia fiscal 2013, contratar una entidad especializada para que realice **auditoría integral al FOSYGA**, evaluando los procesos y procedimientos asociados a su operación y funcionamiento, sin importar el actor que los ejecute (administrador fiduciario, auditor de recobros NO POS y reclamaciones ECAT, interventor, dependencias del Ministerio de Salud y Protección Social).

En este contexto, es importante precisar que mediante el presente Concurso de Méritos Abierto se seleccionará la firma que deberá realizar la auditoría en salud, jurídica y financiera a los recobros por servicios extraordinarios no incluidos en el plan de beneficios en salud y a las reclamaciones ECAT que se radiquen ante el FOSYGA a partir del 1º de enero de 2014; así



**ESTUDIOS PREVIOS DEL PROCESO CMA-DAFPS No. \_\_\_\_\_ DE 2013 para realizar la auditoría en salud, jurídica y financiera a las solicitudes de recobro por servicios extraordinarios no incluidos en el Plan General de Beneficios y a las reclamaciones ECAT con cargo a los recursos de las subcuentas correspondientes del Fondo de Solidaridad y Garantía –FOSYGA del Sistema General de Seguridad Social en Salud**

como respecto de aquellos que por cualquier motivo no hubiesen podido culminar el trámite correspondiente con la anterior firma contratada por el Ministerio para adelantar las labores de auditoría en salud, jurídica y financiera.

**1.5. Descripción de la forma como se puede satisfacer la necesidad**

Teniendo en cuenta que, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Constitución Política, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto Ley 1281 de 2002 y de acuerdo con reiterada jurisprudencia de la honorable Corte Constitucional, las solicitudes de recobros por servicios extraordinarios no contemplados en el Plan General de Beneficios del SGSSS (Recobros NO POS) y las reclamaciones por Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito (Reclamaciones ECAT), deben reconocerse y cancelarse con cargo al Fosyga y; considerando que en virtud del artículo 36 del Decreto Ley 4107 de 2011 corresponde al Ministerio de Salud y Protección Social administrar dicho Fondo, se requiere contratar una firma especializada que desarrolle las labores de auditoría en salud, jurídica y financiera a los recobros NO POS y a las reclamaciones ECAT que se radiquen ante el Fosyga a partir del 1º de enero de 2014; así como respecto de aquellos que por cualquier motivo no hubiesen podido culminar el trámite correspondiente con la anterior firma contratada por el Ministerio para adelantar las labores de auditoría en salud, jurídica y financiera.

**2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, CON SUS ESPECIFICACIONES TECNICAS ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR**

**2.1. Descripción del objeto a contratar**

Realizar la auditoría en salud, jurídica y financiera a las solicitudes de recobro por servicios extraordinarios no incluidos en el plan general de beneficios y a las reclamaciones por Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito - ECAT con cargo a los recursos de las subcuentas correspondientes del Fondo de Solidaridad y Garantía –FOSYGA del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

**2.1.1. Alcance del objeto a contratar**

Las labores de auditoría en salud, jurídica y financiera requeridas se desarrollarán sobre las solicitudes de recobros NO POS y las reclamaciones ECAT que se radiquen ante el Fosyga a partir del 1º de enero de 2014; así como respecto de aquellas que por cualquier motivo no hubiesen podido culminar el trámite correspondiente con la firma contratada para adelantar dichas tareas para los recobros y reclamaciones radicados ante el mencionado Fondo, hasta el 31 de diciembre de 2013.

**2.1.2. Volumen histórico de recobros por servicios extraordinarios en salud y reclamaciones ECAT, correspondientes al período comprendido entre enero de 2009 y marzo de 2013**

Para efectos puramente informativos en la siguiente tabla se presentan cifras históricas de los recobros NO POS y de las reclamaciones ECAT, especificando la cantidad radicada y aprobada con cargo a las Subcuentas de Solidaridad y ECAT:

**Información histórica de volúmenes de Recobros No POS de los Regímenes Contributivo y Subsidiado y de Reclamaciones ECAT presentadas y aprobadas entre enero de 2009 y marzo de 2013**

AÑO	MES	RECOBROS RÉGIMEN CONTRIBUTIVO		RECOBROS RÉGIMEN SUBSIDIADO		RECLAMACIONES ECAT		TOTAL RECOBROS Y RECLAMACIONES	
		CANTIDAD RADICADA	CANTIDAD APROBADA	CANTIDAD RADICADA	CANTIDAD APROBADA	CANTIDAD RADICADA	CANTIDAD APROBADA	CANTIDAD RADICADA	CANTIDAD APROBADA
2009	ENERO	180.027	123.426	7.501	5.143	4.549	9	192.077	128.578
	FEBRERO	171.908	119.260	7.163	4.969	10.745	875	189.816	125.104
	MARZO	152.654	113.465	6.361	4.728	29.816	1.517	188.831	119.710
	ABRIL	187.860	134.812	7.827	5.617	5.890	1.112	201.577	141.541
	MAYO	183.873	148.790	7.661	6.200	4.415	893	195.949	155.883
	JUNIO	197.397	140.357	8.225	5.848	65.419	3.310	271.041	149.515



**ESTUDIOS PREVIOS DEL PROCESO CMA-DAFPS No. \_\_\_\_\_ DE 2013 para realizar la auditoría en salud, jurídica y financiera a las solicitudes de recobro por servicios extraordinarios no incluidos en el Plan General de Beneficios y a las reclamaciones ECAT con cargo a los recursos de las subcuentas correspondientes del Fondo de Solidaridad y Garantía –FOSYGA del Sistema General de Seguridad Social en Salud**

AÑO	MES	RECOBROS RÉGIMEN CONTRIBUTIVO		RECOBROS RÉGIMEN SUBSIDIADO		RECLAMACIONES ECAT		TOTAL RECOBROS Y RECLAMACIONES	
		CANTIDAD RADICADA	CANTIDAD APROBADA	CANTIDAD RADICADA	CANTIDAD APROBADA	CANTIDAD RADICADA	CANTIDAD APROBADA	CANTIDAD RADICADA	CANTIDAD APROBADA
	JULIO	224.994	169.195	9.375	7.050	39.493	4.523	273.862	180.768
	AGOSTO	237.713	192.363	9.905	8.015	53.781	6.644	301.399	207.022
	SEPTIEMBRE	228.868	173.352	9.536	7.223	24.739	5.054	263.143	185.629
	OCTUBRE	276.176	199.279	11.507	8.303	29.337	4.804	317.020	212.386
	NOVIEMBRE	259.884	209.358	10.829	8.723	20.253	4.776	290.966	222.857
	DICIEMBRE	238.963	191.733	9.957	7.989	35.147	11.901	284.067	211.623
<b>TOTAL 2009</b>		<b>2.540.317</b>	<b>1.915.390</b>	<b>105.847</b>	<b>79.808</b>	<b>323.584</b>	<b>45.418</b>	<b>2.969.748</b>	<b>2.040.616</b>
2010	ENERO	240.637	182.181	10.027	7.591	34.681	4.370	285.345	194.142
	FEBRERO	226.770	179.674	9.449	7.486	96.983	8.925	333.202	196.085
	MARZO	243.820	203.184	10.159	8.466	42.892	5.970	296.871	217.620
	ABRIL	290.353	236.399	12.098	9.850	26.919	5.885	329.370	252.134
	MAYO	331.665	258.839	13.819	10.785	23.375	7.346	368.859	276.970
	JUNIO	324.454	254.445	13.519	10.602	26.112	7.096	364.085	272.143
	JULIO	324.571	237.636	13.524	9.902	49.989	8.364	388.084	255.902
	AGOSTO	353.847	235.444	14.744	9.810	31.977	9.375	400.568	254.629
	SEPTIEMBRE	344.868	238.549	14.369	9.940	20.374	7.986	379.611	256.475
	OCTUBRE	337.986	259.541	14.083	10.814	21.180	8.636	373.249	278.991
	NOVIEMBRE	369.709	272.547	15.405	11.356	26.691	8.330	411.805	292.233
	DICIEMBRE	390.294	306.094	16.262	12.754	32.346	11.922	438.902	330.770
<b>TOTAL 2010</b>		<b>3.778.975</b>	<b>2.864.533</b>	<b>157.457</b>	<b>119.356</b>	<b>433.519</b>	<b>94.205</b>	<b>4.369.951</b>	<b>3.078.094</b>
2011	ENERO	363.608	209.315	15.150	8.721	23.453	4.952	402.211	222.988
	FEBRERO	322.713	215.087	13.446	8.962	23.369	6.628	359.528	230.677
	MARZO	352.584	253.653	14.691	10.569	29.341	5.024	396.616	269.246
	ABRIL	447.360	321.249	18.640	13.385	26.933	5.029	492.933	339.663
	MAYO	319.116	220.356	13.296	9.181	30.673	4.191	363.085	233.728
	JUNIO	253.625	195.334	10.568	8.139	29.458	5.409	293.651	208.882
	JULIO	253.730	183.744	10.572	7.656	28.399	5.131	292.701	196.531
	AGOSTO	326.947	264.438	13.623	11.018	22.342	5.054	362.912	280.510
	SEPTIEMBRE	325.005	256.582	13.542	10.691	33.457	6.101	372.004	273.374
	OCTUBRE	585.083	495.928	24.378	20.664	26.423	8.227	635.884	524.819
	NOVIEMBRE	114.722	97.098	4.780	4.046	26.424	8.228	145.926	109.372
	DICIEMBRE	422.631	243.177	17.610	10.132	12.796	5.119	453.037	258.428
<b>TOTAL 2011</b>		<b>4.087.123</b>	<b>2.955.960</b>	<b>170.297</b>	<b>123.165</b>	<b>313.068</b>	<b>69.093</b>	<b>4.570.488</b>	<b>3.148.218</b>
2012	ENERO	249.902	201.184	10.413	8.383	20.999	6.129	281.314	215.696
	FEBRERO	330.814	247.322	13.784	10.305	24.721	10.050	369.319	267.677
	MARZO	316.922	243.924	13.205	10.163	15.823	6.805	345.950	260.892
	ABRIL	317.894	257.980	13.246	10.749	15.312	7.207	346.452	275.936
	MAYO	332.573	247.768	13.857	10.324	18.101	6.978	364.531	265.070
	JUNIO	387.485	274.993	16.145	11.458	19.442	8.977	423.072	295.428
	JULIO	331.952	241.405	13.831	10.059	29.540	9.053	375.323	260.517
	AGOSTO	328.101	258.010	13.671	10.750	23.223	9.108	364.995	277.868
	SEPTIEMBRE	356.779	285.752	14.866	11.906	29.670	11.824	401.315	309.482
	OCTUBRE	383.590	313.050	15.983	13.044	30.518	9.957	430.091	336.051
	NOVIEMBRE	380.989	294.242	15.875	12.260	24.881	11.787	421.745	318.289
	DICIEMBRE	390.194	302.361	16.258	12.598	32.986	14.212	439.438	329.171
<b>TOTAL 2012</b>		<b>4.107.196</b>	<b>3.167.990</b>	<b>171.133</b>	<b>132.000</b>	<b>285.216</b>	<b>112.087</b>	<b>4.563.545</b>	<b>3.412.077</b>
2013	ENERO	249.902	201.184	10.413	8.383	20.999	6.129	281.314	215.696
	FEBRERO	330.814	247.322	13.784	10.305	24.721	10.050	369.319	267.677
	MARZO	316.922	243.924	13.205	10.163	15.823	6.805	345.950	260.892
<b>T/L 2013 (ENE-MAR)</b>		<b>1.090.394</b>	<b>854.522</b>	<b>45.433</b>	<b>35.605</b>	<b>75.745</b>	<b>31.612</b>	<b>1.211.572</b>	<b>921.739</b>

Fuente: Consorcio FIDUFOSYGA 2005 y Consorcio SAYP 2011.



**ESTUDIOS PREVIOS DEL PROCESO CMA-DAFPS No. \_\_\_\_\_ DE 2013 para realizar la auditoría en salud, jurídica y financiera a las solicitudes de recobro por servicios extraordinarios no incluidos en el Plan General de Beneficios y a las reclamaciones ECAT con cargo a los recursos de las subcuentas correspondientes del Fondo de Solidaridad y Garantía –FOSYGA del Sistema General de Seguridad Social en Salud**

***La información histórica suministrada en la tabla anterior es de referencia para observar el comportamiento que ha tenido la radicación de los recobros y reclamaciones ante el Fosyga y no tiene como propósito garantizar un volumen determinado de recobros NO POS y reclamaciones ECAT objeto de auditoría al eventual adjudicatario del presente proceso de selección.***

## **2. Especificaciones técnicas esenciales de los bienes y/o servicios a contratar**

### **2.2.1. Descripción de los servicios como auditor de reclamaciones y recobros**

En desarrollo del objeto del presente proceso de selección, el Contratista deberá recibir, radicar, digitalizar y realizar la auditoría en salud, jurídica y financiera a las solicitudes de recobro por servicios extraordinarios en salud y a las reclamaciones ECAT con cargo a las subcuentas correspondientes del Fosyga, que se radiquen ante dicho Fondo a partir del 1° de enero de 2014, así como respecto de aquellas que por cualquier motivo no hubiesen podido culminar el trámite correspondiente con la firma contratada para adelantar dichas tareas para los recobros y reclamaciones radicados ante el mencionado Fondo, hasta el 31 de diciembre de 2013 remitiendo para el efecto la información y documentación necesaria al Administrador Fiduciario de los recursos del FOSYGA y a las entidades recobrantes o reclamantes y registrar la información de cada uno de los anteriores procesos en el Sistema de Información de dicho Fondo dispuesto por el Ministerio o quien haga sus veces a través del Administrador Fiduciario de los recursos del FOSYGA o quien haga sus veces. En todo caso, el proponente para elaborar su propuesta debe tener en cuenta todos los aspectos técnicos, jurídicos, financieros y económicos indicados en el presente documento.

El contratista actuará en nombre del Ministerio o quien haga sus veces y deberá cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo con las normas vigentes y con todas y cada una de las obligaciones que se señalan a continuación.

### **2.2.2. Especificaciones de la infraestructura tecnológica**

Disponer, mediante la modalidad de arrendamiento y/o subcontratación, de la infraestructura tecnológica (compatible con la plataforma tecnológica utilizada y aprobada por el Ministerio de Salud y Protección Social), que garantice el adecuado, eficiente, seguro y oportuno trámite de las solicitudes de recobro por servicios extraordinarios no incluidos en el Plan General de Beneficios y de las reclamaciones por Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito - ECAT con cargo a las subcuentas correspondientes del Fosyga, incluyendo sus procesos informáticos, administrativos, técnicos y financieros; la cual en todo caso, debe incluir como mínimo, los siguientes componentes:

#### **2.2.2.1. Software**

Software debidamente licenciado y compatible con la plataforma tecnológica utilizada y aprobada por el Ministerio de Salud y Protección Social (Antivirus, paquetes ofimáticos, motor de bases de datos, Sistema Operativo y software de aplicaciones).

#### **2.2.2.2. Servidores**

El Contratista debe tener a su disposición, bien a título de propietario o de arrendatario, mínimo 2 servidores, siempre y cuando cumpla con las siguientes características mínimas en materia de Hardware:

- (i) Ser de línea de producción del fabricante.
- (ii) Haber sido liberados al mercado en el último año.
- (iii) Ser montables en Rack o en Blade.
- (iv) Tener mínimo cuatro (4) procesadores de última tecnología probada y reconocida en el mercado Colombiano; con mínimo 8 núcleos cada uno.



**ESTUDIOS PREVIOS DEL PROCESO CMA-DAFPS No. \_\_\_\_\_ DE 2013 para realizar la auditoría en salud, jurídica y financiera a las solicitudes de recobro por servicios extraordinarios no incluidos en el Plan General de Beneficios y a las reclamaciones ECAT con cargo a los recursos de las subcuentas correspondientes del Fondo de Solidaridad y Garantía –FOSYGA del Sistema General de Seguridad Social en Salud**

- (v) Sesenta y cuatro (64) GB de memoria RAM de última tecnología probada y reconocida en el mercado Colombiano, escalable a 256 Mb.
- (vi) Dos (2) discos internos de 500 GB cada uno (se aceptan discos de estado sólido), configurados en RAID 1.
- (vii) Controladora de red redundante 100/1000.
- (viii) Conexión redundante de las HBA hacia la SAN de almacenamiento.
- (ix) Sistemas de potencia y ventiladores redundantes.

**2.2.2.3. Servidor de correo electrónico**

Un servidor de correo electrónico, con software debidamente licenciado (antivirus y correo, Sistema Operativo). Se debe garantizar la utilización de un servicio de correo electrónico institucional, no puede ser ninguno de los que operan en la nube, que permita comunicaciones óptimas y en tiempo real con todos los usuarios y actores involucrados en el desarrollo del objeto contractual.

**2.2.2.4. Centro de cómputo**

Los servidores de que tratan los numerales 2.2.2.2 y 2.2.2.3 anteriores, deben tener una capacidad de operación y almacenamiento suficiente de tal manera que permitan el adecuado desarrollo del objeto contractual y deben estar ubicados en un centro de cómputo que cumpla con el estándar de seguridad Tier II.

**2.2.2.5. Sistema de comunicaciones**

El Sistema de comunicaciones debe ser por lo menos en Rack con Back Bone, en fibra óptica y cableado estructurado mínimo UTP nivel 6, certificado para todos los puntos y/o equipos. Este sistema de comunicaciones debe permitir la conectividad de todos los equipos instalados y el acceso de éstos a los diferentes servicios o bases de datos de acuerdo con las actividades realizadas; así como la comunicación con los enlaces redundantes internos configurados para el acceso a los sistemas de información y Bases de Datos del FOSYGA. Este sistema no debe permitir las conexiones vía WiFi.

**2.2.2.6. Canal de comunicaciones**

Un (1) canal para acceso a Internet que cumpla mínimo con las siguientes especificaciones:

- Canal principal de 16 Mbps dedicados sin reuso, última milla en fibra óptica, con capacidad de crecimiento a 32 Mbps.
- Canal secundario de respaldo de 8 Mbps dedicado sin reuso, última milla en fibra óptica.
- Canal redundante activo, mínimo de 32 Mbps dedicado sin reuso, última milla en fibra óptica, con el Consorcio administrador del FOSYGA y con otras entidades autorizadas por el MSPS que contenga la información de las bases de datos que cumplan con el objeto contractual.
- En caso que el Ministerio de Salud y Protección Social requiera de una conexión con otras entidades y/o proveedor, para la operación y/o funcionamiento del FOSYGA; el Contratista debe disponer de un canal adicional de 16 Mbps dedicados sin reuso, última milla en fibra óptica.

**2.2.2.7. Configuración de los PC y portátiles**

El Contratista debe disponer de los equipos (PC) de escritorio o computadores portátiles que requiera para el adecuado y efectivo desarrollo del objeto contractual, bien a título de propiedad o de arrendamiento, los cuales deben cumplir como mínimo con las siguientes especificaciones: i) Ser de marca reconocida en el mercado colombiano (no Clones); ii) contar con procesador de última tecnología probado y reconocido en el mercado colombiano; iii) tener 4 GB en RAM y 500 GB de disco duro (se aceptan discos de estado sólido) y; iv) contar con software debidamente licenciado y compatible con la plataforma tecnológica utilizada y aprobada por el Ministerio de Salud y Protección Social.



**ESTUDIOS PREVIOS DEL PROCESO CMA-DAFPS No. \_\_\_\_\_ DE 2013 para realizar la auditoría en salud, jurídica y financiera a las solicitudes de recobro por servicios extraordinarios no incluidos en el Plan General de Beneficios y a las reclamaciones ECAT con cargo a los recursos de las subcuentas correspondientes del Fondo de Solidaridad y Garantía –FOSYGA del Sistema General de Seguridad Social en Salud**

**2.2.2.8. Impresoras y scanner**

El contratista debe disponer de las impresoras (multifuncionales de última tecnología, modelo nuevo, tecnología Laser Monocromática MFP, ciclo mínimo de trabajo mes impresión 200.000 copias) y scanners necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

Se debe contar con escáneres diseñados para tener la máxima productividad, con una optima digitalización y alta calidad de imagen, flexible, rendimiento real de hasta 100 ppm simplex (vertical de 200 dpi) y 200 ipm dúplex (vertical de 200 dpi), necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. Para lo cual debe considerar que el volumen de digitalización de documentos puede ascender a 3.500.000 copias mes.

Adicionalmente, los escáneres deben digitalizar documentos con las siguientes características:

- Formato: PDF/A.
- Compresión: Grupo 4.
- Resolución: 300 dpi.
- Color: Blanco y Negro.

**2.2.2.9. Call center**

Contar con la implementación de ITIL v3.0 (aplicación de las mejores prácticas para un servicio a nivel de Tecnología) para la operación de Call Center en los primeros 60 días a partir de la fecha de inicio del contrato.

**2.2.2.10. Seguridad perimetral**

El Contratista debe contar con todos los elementos necesarios de hardware y software que garanticen la seguridad frente a ataques e incursiones cibernéticas y realizar escaneos de vulnerabilidades cada seis (6) meses durante la ejecución del contrato.

**2.2.2.11. Seguridad**

El Contratista debe definir y presentar dentro de los dos meses siguientes al perfeccionamiento del contrato, para aprobación del Ministerio de Salud y Protección Social, la implementación de políticas de seguridad de la información que permitan mantener la confidencialidad de toda la información manejada en el desarrollo del contrato, la cual puede ser suministrada a solicitud de los organismos de control y vigilancia o de terceros, previa autorización del Ministerio de Salud y Protección Social. El Contratista será responsable del manejo inadecuado de la información que realice cualquier persona que trabaje en el desarrollo del objeto contractual.

**2.2.2.12. Respaldo de información**

Mantener copia actualizada (BackUp Diario, Semanal y Mensual) de todos los procesos llevados a cabo para realizar las labores de auditoría en cumplimiento del objeto contractual y suministrarlo al Ministerio, al Administrador Fiduciario de los recursos del FOSYGA, al Interventor del Contrato, a la auditoría integral al FOSYGA o los entes de control cuando estos lo requieran previa autorización del Ministerio.



**ESTUDIOS PREVIOS DEL PROCESO CMA-DAFPS No. \_\_\_\_\_ DE 2013 para realizar la auditoría en salud, jurídica y financiera a las solicitudes de recobro por servicios extraordinarios no incluidos en el Plan General de Beneficios y a las reclamaciones ECAT con cargo a los recursos de las subcuentas correspondientes del Fondo de Solidaridad y Garantía –FOSYGA del Sistema General de Seguridad Social en Salud**

**2.2.2.13. Plan de contingencia y continuidad**

Contar con un plan de contingencia para la plataforma tecnológica exigida que la proteja de catástrofes naturales y atentados terroristas y tecnológicos, o cualquier otra contingencia que se llegue a presentar que impida la normal ejecución del contrato, de manera que se garantice la continuidad de las operaciones y el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, el cual debe estar ubicado a una distancia no menor a 25 kilómetros a la redonda de la sede principal del Contratista.

**2.2.2.14. Licenciamiento**

El Contratista deberá contar con las licencias de software que requiera, que como mínimo debe incluir:

Licenciamiento Office (En función de la cantidad de computadores que el Contratista considere necesarias).

Licenciamiento de Antivirus (En función de la cantidad de computadores requeridos para el cumplimiento del objeto contractual).

Licencia de Exchange server Enterprise (1) y 500 Cal.

Licencia de SQL Enterprise 2012 (1).

**2.2.2.15. UPS**

UPS o respaldo de energía in interrumpible, capaz de suministrar alimentación eléctrica permanente y simultánea a la infraestructura tecnológica requerida por el Contratista para cumplir el objeto contractual.

**2.2.3. Obligaciones del contratista**

**2.2.3.1. Obligaciones generales**

1. Auditar los recobros por servicios extraordinarios no incluidos en el Plan General de Beneficios y las reclamaciones ECAT con cargo a las subcuentas correspondientes del FOSYGA, con el criterio técnico necesario y cumpliendo con todas las disposiciones contenidas en la normativa vigente y aplicable que regulan el funcionamiento del FOSYGA; así como con las previsiones incorporadas en los manuales, procesos, procedimientos e instrucciones impartidas por el Ministerio o quien haga sus veces, cuando ello se requiera, garantizando la calidad del resultado de la auditoría efectuada, que se radiquen a partir del 1º de enero de 2014 y en general respecto de aquellos que le indique el Ministerio, o quien haga sus veces.
2. Garantizar, desde el inicio del contrato y de manera permanente, la continuidad de la operación del procesamiento documental y de auditoría de los recobros por servicios extraordinarios no incluidos en el Plan General de Beneficios y de las reclamaciones ECAT con cargo a las subcuentas correspondientes del FOSYGA, de acuerdo con los manuales, procesos, procedimientos e instrucciones que rigen la operación y funcionamiento de cada subcuenta, sin perjuicio de la revisión y actualización que se requiera con base en nuevos desarrollos normativos, reglamentarios y/o tecnológicos.
3. Implementar dentro de los procesos operativos y de auditoría, los cambios que se contemplen en las normas que regulen la operación del FOSYGA, de acuerdo con lo señalado en dichas normas y/o con las instrucciones impartidas por el Ministerio o quien haga sus veces.
4. Disponer de la infraestructura física, administrativa, financiera, y tecnológica que garantice el cumplimiento integral de las obligaciones derivadas del contrato de auditoría desde el inicio del mismo y la continuidad de todos los procesos durante su ejecución, realizando para el efecto las labores de empalme y alistamiento necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual.



**ESTUDIOS PREVIOS DEL PROCESO CMA-DAFPS No. \_\_\_\_\_ DE 2013 para realizar la auditoría en salud, jurídica y financiera a las solicitudes de recobro por servicios extraordinarios no incluidos en el Plan General de Beneficios y a las reclamaciones ECAT con cargo a los recursos de las subcuentas correspondientes del Fondo de Solidaridad y Garantía –FOSYGA del Sistema General de Seguridad Social en Salud**

5. Garantizar la seguridad física y lógica de la información y de los soportes de la base de datos del FOSYGA a la que tenga acceso; así como de la documentación relacionada con los recobros por servicios extraordinarios no incluidos en el Plan General de Beneficios y con las reclamaciones ECAT con cargo a las subcuentas correspondientes del FOSYGA, tomando como base la norma ISO 17799 y/o 27001 y sus actualizaciones.
6. Disponer de una sede para la operación de la firma de auditoría en la ciudad de Bogotá. La sede debe estar ubicada en un radio no superior a un (1) kilómetro de las instalaciones del Ministerio. Las instalaciones deberán contar con los espacios adecuados y equipos necesarios para garantizar que el personal que desarrolla el objeto contractual labora en condiciones dignas, así como aquellos necesarios para prestar un óptimo servicio de atención al público y para asegurar un control de acceso que propenda por la seguridad de los trámites y documentos físicos y electrónicos relacionados con la ejecución del contrato.
7. Dar cumplimiento a los cronogramas previstos para el trámite de las solicitudes de recobros por servicios extraordinarios no incluidos en el Plan General de Beneficios y de las reclamaciones ECAT, de tal suerte que se garantice la ordenación del gasto y la autorización oportuna del giro de los recursos por parte del Ministerio o de quien haga sus veces. Estos cronogramas deben elaborarse y ejecutarse teniendo en cuenta las necesidades del servicio definidas por el Ministerio y dando estricto cumplimiento a la normativa vigente y aplicable. En el evento en que durante la ejecución del contrato surjan nuevos mecanismos para tramitar solicitudes de recobros NO POS y reclamaciones ECAT, el contratista deberá elaborar y ejecutar los respectivos cronogramas teniendo en cuenta la normativa aplicable y las instrucciones del Ministerio o quien haga sus veces, en el evento de requerirse.
8. Garantizar durante la ejecución del contrato la permanente disponibilidad del talento humano necesario para atender todas y cada una de las obligaciones del contrato y los diferentes mecanismos de presentación de solicitudes de recobros NO POS y reclamaciones ECAT, cumpliendo con las especificaciones requeridas en materia de dedicación, formación y experiencia; y responder con calidad y oportunidad por cada una de ellas.

Para la contratación de las personas naturales se deberá cumplir con las siguientes reglas:

- a) Durante la ejecución del contrato, el consultor sólo podrá sustituir algún miembro del equipo directivo presentado en la propuesta, si así lo autoriza el Ministerio o quien haga sus veces, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplaza. De igual manera el Ministerio, o quien haga sus veces, de considerarlo necesario, podrá solicitar durante la ejecución del contrato el reemplazo de cualquier integrante que haga parte del equipo de trabajo.
- b) Los contratos del personal que preste los servicios a la firma de auditoría de recobros NO POS y reclamaciones ECAT, cuyo objeto contractual esté relacionado con el desarrollo de actividades de auditoría médica, jurídica y financiera, deberán incluir la obligación de no prestar servicios relacionados directamente con las labores de su contrato a un tercero, de manera simultánea a su vinculación con la firma de auditoría a recobros NO POS y reclamaciones ECAT.

Los auditores de recobros y reclamaciones deben cumplir con el siguiente perfil:

- i. Ser profesionales en áreas de la Salud o Economía o Finanzas o Administración de Empresas o Ingeniería Industrial o Derecho o Administración Pública o Contaduría Pública, y/o afines, o como mínimo haber cursado y aprobado Noveno Semestre en una cualquiera de dichas áreas.
- ii. Tratándose de profesionales deben acreditar como mínimo doce (12) meses de experiencia profesional en materia de auditoría a cuentas médicas o a reclamaciones ECAT en entidades integrantes del SGSSS de que tratan los literales a) y c) del numeral 1º y los numerales 2 y 3 del artículo 155 de la Ley 100 de 1993. Tratándose de estudiantes que hayan aprobado noveno o décimo semestre deben acreditar como mínimo



**ESTUDIOS PREVIOS DEL PROCESO CMA-DAFPS No. \_\_\_\_\_ DE 2013 para realizar la auditoría en salud, jurídica y financiera a las solicitudes de recobro por servicios extraordinarios no incluidos en el Plan General de Beneficios y a las reclamaciones ECAT con cargo a los recursos de las subcuentas correspondientes del Fondo de Solidaridad y Garantía –FOSYGA del Sistema General de Seguridad Social en Salud**

doce 24 meses de experiencia profesional en materia de auditoría a cuentas médicas o a reclamaciones ECAT en dichas entidades.

- iii. Tener conocimiento en la normatividad que rige la solicitud de recobros NO POS y reclamaciones ECAT.

En todo caso deberá surtirse dentro del proceso de selección las pruebas necesarias que garanticen la competencia del auditor.

En ningún caso se podrá vincular al equipo de trabajo del contratista, personal que haga parte de manera simultánea, y a cualquier título, de la firma interventora del contrato de administración fiduciaria de los recursos del FOSYGA y/o del contrato de auditoría a recobros NO POS y a reclamaciones ECAT vigente y/o del contrato de auditoría integral del Fosyga; y/o de una EPS y/o de una IPS.

- c) Establecer mecanismos idóneos para que el personal que se vincule a la ejecución del contrato no se encuentre incurso en conflictos de interés o causales de inhabilidad incompatibilidades. Para el efecto aplicarán en lo pertinente las previsiones sobre conflictos de interés, causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y la firma auditora deberá implementar, entre otros mecanismos, la inclusión de una cláusula en los respectivos contratos de vinculación de personal, en la que los auditores declaren expresamente que no se hayan incursos en cualquiera de dichas circunstancias. En caso de verificarse, durante la ejecución del respectivo contrato, la configuración de alguna de dichas causales, la firma auditora deberá separar del conocimiento del respectivo trámite al auditor correspondiente y podrá dar por terminado el contrato, salvo que la persona en que se configuran dichas circunstancias hubiese manifestado oportunamente que podría encontrarse incurso en cualquiera de ellas.
- d) Con el fin de preservar la información derivada de la ejecución del contrato de auditoría se deberá incluir en los contratos del personal vinculado por la firma auditora, una cláusula en la que dicho personal se obliga de manera expresa a mantener la reserva y confidencialidad de toda la información que administre y/o a la que tenga acceso con ocasión de su contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley (Uso indebido de la información oficial privilegiada, incumplimiento contractual, entre otras).

La firma auditora de recobros NO POS y reclamaciones ECAT informará al Ministerio o a quien haga sus veces, el esquema de verificación aplicado para garantizar el cumplimiento de esta obligación; así como para prevenir e identificar la ocurrencia de alguna circunstancia que pueda configurar un conflicto de interés, una inhabilidad o un impedimento en el equipo de auditores, inmediatamente ella se presente.

9. Presentar, ejecutar y mantener actualizados el plan de contingencia y de continuidad del negocio, requeridos para garantizar la ejecución del contrato de conformidad con los estándares internacionales sobre la materia.
10. Realizar las auditorías adicionales y específicas que solicite el Ministerio o quien haga sus veces y que se requieran para determinar la consistencia y pertinencia del reconocimiento y pago de los recobros por servicios extraordinarios no incluidos en el Plan General de Beneficios y/o de las reclamaciones ECAT.
11. Utilizar durante toda la vigencia del contrato el Sistema de Gestión Documental que hace parte del sistema de información del FOSYGA.
12. Implementar mecanismos de información a los usuarios y/o beneficiarios de las solicitudes de recobros No POS y de las reclamaciones ECAT, que direccionen, orienten e informen sobre los distintos trámites, resuelvan las consultas y peticiones, y den trámite a las quejas y reclamos en línea y en tiempo real a través de Internet (página Web), call center y por cualquier otro medio electrónico o presencial disponible para tal fin, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 y demás normas relacionadas que estén vigentes en este sentido.



**ESTUDIOS PREVIOS DEL PROCESO CMA-DAFPS No. \_\_\_\_\_ DE 2013 para realizar la auditoría en salud, jurídica y financiera a las solicitudes de recobro por servicios extraordinarios no incluidos en el Plan General de Beneficios y a las reclamaciones ECAT con cargo a los recursos de las subcuentas correspondientes del Fondo de Solidaridad y Garantía –FOSYGA del Sistema General de Seguridad Social en Salud**

13. Contar con un sistema digital de monitoreo de calidad de llamadas, que permita el seguimiento, por parte del Ministerio y del interventor del contrato, a la oportunidad y calidad del servicio al usuario ofrecido por el Contratista.
14. Continuar y concluir los procesos de auditoría respecto de las solicitudes de recobros NO POS y las reclamaciones ECAT que por cualquier motivo no hubiesen podido culminar el trámite correspondiente con la anterior firma contratada por el Ministerio para adelantar las labores de auditoría en salud, jurídica y financiera y realizar las gestiones correspondientes, recibiendo para tal fin la documentación física e histórica necesaria, actividad que deberá coordinarse con el Administrador Fiduciario de los recursos del FOSYGA.
15. Presentar a la Interventoría y al Ministerio, en los términos y condiciones requeridas, los productos derivados del contrato de auditoría, de que trata el numeral 5.3.3 del Pliego de Condiciones.
16. Implementar los mecanismos de control y seguimiento necesarios para prevenir que se efectúen aprobaciones de solicitudes de recobros NO POS y reclamaciones ECAT que no cumplan con los requisitos previstos en la normativa vigente y aplicable.
17. Responder al Ministerio por el proceso de restitución de los recursos del Fosyga reconocidos o apropiados sin justa causa con ocasión de la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato, dando aplicación a lo previsto en los artículos 3° y 4° del Decreto Ley 1281 de 2002, o en las normas que los desarrollen, modifiquen, adicione o sustituyan; realizando para el efecto los requerimientos y trámites a que haya lugar de acuerdo con la normativa vigente y aplicable.
18. Realizar los cruces y verificaciones, junto con su respectivo análisis, solicitados por los organismos de control y/o por este Ministerio en virtud de las actualizaciones o cambios en las bases de datos o cuando se requiera, a partir de los reportes de las bases de datos que para el efecto le suministre el Administrador Fiduciario de los recursos del FOSYGA, cuando ello sea necesario; y adelantar el proceso de restitución de recursos reconocidos o apropiados sin justa causa, de conformidad con lo previsto en la cláusula anterior.
19. Realizar las labores de auditoría en salud, jurídica y financiera a las solicitudes de recobros NO POS y a las reclamaciones ECAT utilizando el Sistema de Información del FOSYGA, con el fin de contar con información de calidad, coherente y que garantice la identificación y trazabilidad de la auditoría y sus procesos asociados, de acuerdo con las directrices que defina el Ministerio, o quien haga sus veces.
20. Proponer, liderar, realizar las pruebas y verificar la puesta en producción de las solicitudes de tipo funcional que se requieran para adecuar y optimizar el funcionamiento del sistema de información del FOSYGA, en coordinación con el Administrador Fiduciario de los recursos del FOSYGA, con el fin de garantizar la ejecución del proceso de auditoría de las solicitudes de recobros NO POS y de las reclamaciones ECAT, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente y aplicable, y de acuerdo con los procesos, procedimientos e instrucciones suministrados por el Ministerio o quien haga sus veces, en el evento de requerirse.
21. Disponer de un plan de capacitación sobre el SGSSS y el funcionamiento del FOSYGA, particularmente en lo relacionado con la auditoría en salud, jurídica y financiera a las solicitudes de recobros NO POS y a las reclamaciones ECAT, para todo el personal que vincule el Contratista a la ejecución del contrato.
22. Expedir certificaciones conforme al resultado de auditoría, en forma oportuna y adecuada, que le sean solicitados por el Ministerio o quien haga sus veces, en el trámite de los diferentes mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la Ley 446 de 1998, Ley 640 de 2001, Ley 1438 de 2011 y demás normas que las sustituyen, aclaren y/o modifiquen, así como prestar el apoyo y acompañamiento requerido para tales fines.
23. Presentar al Ministerio o a quien haga sus veces, dentro del mes siguiente a la firma del Acta de inicio del contrato y como mínimo una vez al año, dentro de los quince (15) primeros días de cada año, o cuando se requiera, un Plan de



**ESTUDIOS PREVIOS DEL PROCESO CMA-DAFPS No. \_\_\_\_\_ DE 2013 para realizar la auditoría en salud, jurídica y financiera a las solicitudes de recobro por servicios extraordinarios no incluidos en el Plan General de Beneficios y a las reclamaciones ECAT con cargo a los recursos de las subcuentas correspondientes del Fondo de Solidaridad y Garantía –FOSYGA del Sistema General de Seguridad Social en Salud**

Asistencia Técnica relacionado con el cumplimiento de requisitos y el trámite de solicitudes de recobros NO POS y de reclamaciones ECAT, haciendo especial énfasis en la diferencia y particularidad de los trámites ordinarios de aquellos extraordinarios que habilite el Ministerio. Dicho Plan deberá ejecutarse desde el inicio del contrato de acuerdo con los parámetros definidos por el Ministerio en el Anexo Técnico del Pliego de Condiciones.

24. Atender en forma oportuna, adecuada y completa las decisiones judiciales que lo vinculen, así como las solicitudes de información, quejas, reclamos, derechos de petición o solicitudes que formulen los ciudadanos en general y los beneficiarios de recobros NO POS y reclamaciones ECAT, velando por los intereses del Ministerio.
25. Atender en forma oportuna y adecuada las solicitudes de información efectuadas por el Ministerio, o quien haga sus veces, remitiendo los soportes documentales que sean necesarios, con el fin de responder requerimientos formulados por los organismos de control, otros actores del sistema y autoridades judiciales.
26. Suministrar al interventor del contrato, al auditor integral del FOSYGA, dentro de los plazos establecidos para el efecto, la información requerida por aquellos para desarrollar sus labores y garantizar el acceso total y permanente a la información relacionada con la ejecución del contrato que maneje el contratista, a través de las herramientas que tenga disponibles para tal fin.
27. Suministrar a la Superintendencia Nacional de Salud y a los organismos de control, con copia al Ministerio o a quien haga sus veces, la información que dichas entidades requieran para desarrollar su labor, presentar los informes que ellas le exijan en ejercicio de sus funciones y prestarles el apoyo necesario para el cumplimiento de sus competencias; así como, elaborar los planes de mejoramiento y acciones correctivas necesarios para subsanar los hallazgos y observaciones detectados por los organismos de control, reportando periódicamente al Ministerio y a dichas entidades los avances alcanzados.
28. Apoyar, en forma oportuna y adecuada, la defensa judicial de los recursos del FOSYGA, facilitando toda la documentación e información necesaria para adelantar dicha defensa.
29. Responder patrimonialmente cuando el FOSYGA y/o el Ministerio, o quien haga sus veces, sea condenado judicialmente por eventuales errores o deficiencias en el proceso de auditoría atribuibles al Contratista.
30. Administrar y conservar en forma clasificada y organizada los archivos físicos y magnéticos, de toda la correspondencia y la documentación relacionada con las solicitudes de recobros NO POS y reclamaciones ECAT, originada en la ejecución del presente contrato, los cuales son de propiedad del Ministerio, dando estricto cumplimiento a las normas de archivo vigentes y aplicables. Adicionalmente, el Contratista deberá reportar en los informes mensuales y anuales, de que trata el subnumeral 2 del numeral 3-Productos del Contrato, la gestión adelantada.
31. Establecer e implementar, un procedimiento para prevenir, mitigar y administrar el riesgo por la pérdida de documentos, que defina las acciones que deben implementarse en el evento en que el riesgo se materializa. Este procedimiento deberá aplicarse durante toda la vigencia del contrato.
32. Informar oportunamente al Ministerio, o a quien haga sus veces, al interventor del contrato, a la Superintendencia Nacional de Salud y a los organismos de control e investigación competentes, cualquier inconsistencia o situación anómala o irregular que identifique en el proceso de auditoría objeto del contrato, particularmente aquellas que puedan generar o inducir reconocimientos o apropiaciones de recursos del FOSYGA sin justa causa.
33. Publicar en los medios masivos de comunicación y con la periodicidad que se defina de común acuerdo con el Ministerio o quien haga sus veces, la información relacionada con los requisitos y el trámite de las solicitudes de recobros NO POS y reclamaciones ECAT.



**ESTUDIOS PREVIOS DEL PROCESO CMA-DAFPS No. \_\_\_\_\_ DE 2013 para realizar la auditoría en salud, jurídica y financiera a las solicitudes de recobro por servicios extraordinarios no incluidos en el Plan General de Beneficios y a las reclamaciones ECAT con cargo a los recursos de las subcuentas correspondientes del Fondo de Solidaridad y Garantía –FOSYGA del Sistema General de Seguridad Social en Salud**

34. Garantizar la calidad de la documentación física y magnética presentada al proceso de auditoría por parte de los reclamantes y recobrantes para su procesamiento y registro en la etapa de radicación efectiva de los recobros y reclamaciones, en términos de legibilidad, permanencia, correspondencia y seguridad.
35. Guardar la reserva y confidencialidad de toda la información y trámites que adelante en desarrollo del contrato, diseñando para el efecto los mecanismos de seguimiento y control que se requieran, los cuales deberán ser presentados al Ministerio o quien haga sus veces, dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del acta de inicio del Contrato, para su aprobación.
36. Cumplir los Indicadores de Gestión que determine el Ministerio o quien haga sus veces, los cuales se encuentran establecidos en el Anexo Técnico del Pliego de Condiciones y, reportar sus resultados en los informes mensuales de gestión.
37. Elaborar y ejecutar los planes de mejoramiento y las acciones correctivas necesarias para subsanar observaciones efectuadas por el Ministerio o quien haga sus veces, el interventor del contrato, el auditor integral del FOSYGA o los organismos de control, reportando cuando lo requieran estas instancias, los avances alcanzados y el mejoramiento en el cumplimiento de los indicadores de gestión. Dichos planes deberán contar con la aprobación del interventor del contrato.
38. Acompañar al Ministerio o a quien haga sus veces, por dos (2) meses más luego del vencimiento del plazo ejecución del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección, en el proceso de empalme con el nuevo contratista que adelantará las labores de auditoría en salud, jurídica y financiera a las solicitudes de recobros NO POS y a las reclamaciones ECAT, con el fin de garantizar la continuidad de la operación integral del FOSYGA. En este caso el Contratista, debe garantizar la entrega integral de la información y de la operación de la auditoría, además de toda la documentación, archivos históricos y actuales del proceso, en medio físico y magnético así como toda la información adicional relacionada con la ejecución del contrato.
39. Asistir a todas las reuniones y jornadas de trabajo que programe el Ministerio o quien haga sus veces, el Interventor del contrato y el auditor integral del FOSYGA, a fin de evaluar procesos y procedimientos relacionados con la ejecución del contrato. De toda reunión en la que participe deberá generar la respectiva ayuda de memoria, y cuando así se requiera el acta correspondiente, que contenga la información, conclusiones y compromisos acordados por las partes. Copia de las mismas deberá ser trasladada al Ministerio o a quien haga sus veces y a las partes intervinientes en las reuniones adelantadas.
40. Generar en forma automática el reporte que soporta la comisión de que trata el subnumeral 5.5.1.2 del numeral 5. – Forma de Pago, del Pliego de Condiciones, de las obligaciones a cargo del Ministerio, a partir de la información y resultado final de auditoría a las solicitudes de recobros NO POS y a las reclamaciones ECAT registradas en el Sistema de Información del FOSYGA. La estructura del reporte será definida por el Ministerio o quien haga sus veces.
41. Expedir certificaciones conforme al resultado de auditoría, en forma oportuna y adecuada, que le sean solicitados por el Ministerio o quien haga sus veces, en los procesos judiciales que adelanten las entidades recobrantes y reclamantes en contra del Fosyga y/o del Ministerio o de quien haga sus veces, garantizando la calidad del proceso de auditoría y dentro de los términos señalados para el efecto por el Ministerio o quien haga sus veces.
42. Participar en coordinación con el Ministerio o quien haga sus veces, en la realización de las pruebas a los desarrollos de software que se requieran a los módulos que opere la firma auditora.
43. Presentar oportunamente al Ministerio, o quien haga sus veces, las observaciones y mejoras funcionales que estime necesarias a los módulos del Sistema de Información del FOSYGA que opere la firma auditora.



**ESTUDIOS PREVIOS DEL PROCESO CMA-DAFPS No. \_\_\_\_\_ DE 2013 para realizar la auditoría en salud, jurídica y financiera a las solicitudes de recobro por servicios extraordinarios no incluidos en el Plan General de Beneficios y a las reclamaciones ECAT con cargo a los recursos de las subcuentas correspondientes del Fondo de Solidaridad y Garantía –FOSYGA del Sistema General de Seguridad Social en Salud**

44. Si el contratista allegó con su propuesta la certificación de que trata el numeral 3.2.5 del Pliego de Condiciones, aquél se obliga a mantener por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados con discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997, por un lapso igual al del plazo de ejecución del contrato.
45. Realizar los actos y contratos que considere necesarios y conducentes para cumplir el objeto y las obligaciones derivadas del contrato, los cuales deben financiarse con cargo a la comisión. No podrán subcontratarse las actividades relacionadas directamente con el objeto mismo del contrato, es decir con las labores de auditoría en salud, jurídica y financiera a las solicitudes de recobros por servicios extraordinarios no incluidos en el Plan General de Beneficios y a las reclamaciones por los Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito - ECAT con cargo a las subcuentas correspondientes del FOSYGA.
46. Diseñar, implementar, mantener y monitorear un Sistema de Gestión de Calidad conforme a la norma ISO 9001:2008 y NTCGP1000:2009 y demás normas y estándares que se encuentren vigentes en la ejecución del contrato. Este Sistema debe garantizar la calidad de los productos entregados y servicios prestados por el contratista, conforme a lo exigido por el Ministerio de Salud y Protección Social. Para el entendimiento y definición de los términos técnicos sobre calidad, el Contratista se remitirá a la norma NTC-ISO 8402 en relación al vocabulario y a las diferentes normas NTC-ISO 9000 para la implantación del sistema de calidad.
47. Diseñar, implementar, mantener y monitorear un Sistema de Administración de Riesgos de los procesos del FOSYGA a cargo del contratista, teniendo en cuenta los estándares AS/NZ 4360 – NTC 5254:2004, ISO 31000:2009 y las demás normas y estándares vigentes durante la ejecución del contrato; así como las definiciones dadas por el Ministerio de Salud y Protección Social. El Contratista deberá identificar, valorar y tratar los riesgos de los procesos a su cargo y establecer planes de mitigación que garanticen la eficacia y seguridad de las operaciones. El mapa de riesgos que diseñe e implemente el contratista, en virtud del Sistema de Administración de Riesgos, deberá estar integrado con el Mapa de Riesgos del FOSYGA definido por el Ministerio de Salud y Protección Social y mantenerse actualizado.
48. Prestar asistencia técnica a las Entidades recobrantes, para que se garantice la radicación vía web de los recobros que por servicios extraordinarios no incluidos en el Plan General de Beneficios presenten al FOSYGA.
49. Implementar un sistema de monitoreo con registro en audio y video simultáneo y en tiempo real, en cada una de las fases que comprende el trámite de reclamaciones ECAT y recobros por beneficios extraordinarios en salud y que incluye la recepción, validación, captura, registro, radicación, digitalización, auditoría, remisión al Administrador Fiduciario y devolución al reclamante o al recobrante.
50. Responder al Ministerio o a quien haga sus veces por los perjuicios que pueda causar el retardo o los errores cometidos en desarrollo de las labores de auditoría a los recobros por servicios extraordinarios no incluidos en el Plan General de Beneficios y a las reclamaciones ECAT a cargo del Contratista. Si como consecuencia de lo anterior se generan acciones judiciales en contra del Ministerio o quien haga sus veces el contratista podrá ser llamado al proceso como responsable
51. Las demás inherentes al objeto contractual, de acuerdo con las instrucciones que para el efecto le imparta el Ministerio de Salud y Protección Social.

**2.2.3.2. Obligaciones de auditoría**

1. Realizar el proceso de radicación, auditoría integral y devolución o entrega para custodia, de los medios físicos y de las solicitudes de recobros por la prestación de servicios de salud o por el suministro de medicamentos NO incluidos en el Plan de General de Beneficios autorizados por los Comités Técnico-Científicos de cada entidad, o por las Juntas Técnico Científicas de Pares; así como por decisiones de tutela que condenen a la Nación; a la respectiva entidad recobrante, al Ministerio o quien haga sus veces, o al Administrador Fiduciario del FOSYGA, a realizar el respectivo desembolso, según



**ESTUDIOS PREVIOS DEL PROCESO CMA-DAFPS No. \_\_\_\_\_ DE 2013 para realizar la auditoría en salud, jurídica y financiera a las solicitudes de recobro por servicios extraordinarios no incluidos en el Plan General de Beneficios y a las reclamaciones ECAT con cargo a los recursos de las subcuentas correspondientes del Fondo de Solidaridad y Garantía –FOSYGA del Sistema General de Seguridad Social en Salud**

corresponda, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente y de acuerdo con los procesos y procedimientos descritos en el manual operativo del FOSYGA.

2. Realizar el proceso de radicación, auditoría integral y devolución o entrega para custodia de los medios físicos y magnéticos de las reclamaciones ECAT, presentadas por personas naturales o por las Instituciones Prestadores de Servicios de Salud, por concepto de atención en salud a las víctimas de accidentes de tránsito, catástrofes naturales y eventos terroristas y otros eventos expresamente aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud – CNSSS- o quien ejerza esta función, así como las reclamaciones por otros beneficios que deban reconocerse con cargo a la subcuenta ECAT del FOSYGA según corresponda de conformidad con lo previsto en la normativa vigente y de acuerdo con los procesos y procedimientos descritos en el manual operativo del FOSYGA.
3. Establecer e implementar los mecanismos de control de calidad necesarios para aplicar criterios uniformes en los procesos de auditoría integral a las solicitudes de recobros NO POS y a las reclamaciones ECAT.
4. Emitir las certificaciones requeridas en las diferentes etapas del proceso de auditoría integral a las solicitudes de recobros NO POS y reclamaciones ECAT, en los términos y condiciones establecidas por el Ministerio o quien haga sus veces.
5. Remitir al Administrador Fiduciario de los recursos del FOSYGA, la información documental relacionada con las solicitudes de recobros NO POS y reclamaciones ECAT que resulten con pago total y parcial, y que sirven de soporte de los respectivos desembolsos, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Manual Operativo del FOSYGA.
6. Realizar dentro del proceso de auditoría, los respectivos cruces y validaciones con las bases de datos y registros que se indican a continuación, a partir de los reportes que para el efecto le suministre el Administrador Fiduciario de los recursos del FOSYGA, cuando ello sea necesario, a fin de prevenir el reconocimiento o la apropiación de recursos del FOSYGA sin justa causa y realizar las verificaciones necesarias para establecer la procedencia del reconocimiento y pago de las solicitudes de recobros NO POS y de reclamaciones ECAT objeto de auditoría: a) Registro especial de prestadores de servicios de salud; b) Base de datos de recobros y reclamaciones tramitados ante las subcuentas de Compensación o Solidaridad y ECAT del FOSYGA, administradas por el encargo fiduciario de los recursos del FOSYGA; c) Base de Datos Única de Afiliados al SGSSS (BDUA); d) Registro único de afiliados (RUAF); e) Registro Nacional del Estado Civil (RNEC); f) Base de pólizas SOAT expedidas y siniestros SOAT pagados; g) Registro Único de Víctimas (RUV) y listados derivados de órdenes judiciales enviados expresamente por el Ministerio de Salud y Protección Social, y; h) las demás que el Ministerio o quien haga sus veces, considere necesarias.
7. Verificar que los valores de las solicitudes de recobros NO POS y de las reclamaciones ECAT, se ajusten a la normativa vigente y aplicable para las actividades, intervenciones, procedimientos, medicamentos, insumos y dispositivos médicos recobrados o reclamados.
8. Garantizar que la aplicación de las glosas corresponda a la normativa vigente, al Manual Operativo del FOSYGA; así como a las directrices e instrucciones que para el efecto haya impartido el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces, en el evento de requerirse.
9. Conformar los paquetes de recobros NO POS y reclamaciones ECAT con dictamen definitivo y remitirlos a la Firma Interventora y al Ministerio, o a quien haga sus veces, de acuerdo con las especificaciones y dentro de los términos que éste defina, para que se adelante el trámite de ordenación del gasto y autorización de pago.
10. Generar las certificaciones del resultado de la auditoría realizada a las solicitudes de recobros NO POS y a las reclamaciones ECAT, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente y en las instrucciones, procedimientos de auditoría y cronogramas definidos para el efecto por el Ministerio.



**ESTUDIOS PREVIOS DEL PROCESO CMA-DAFPS No. \_\_\_\_\_ DE 2013 para realizar la auditoría en salud, jurídica y financiera a las solicitudes de recobro por servicios extraordinarios no incluidos en el Plan General de Beneficios y a las reclamaciones ECAT con cargo a los recursos de las subcuentas correspondientes del Fondo de Solidaridad y Garantía –FOSYGA del Sistema General de Seguridad Social en Salud**

11. Atender y dar cumplimiento a las observaciones realizadas por el Ministerio, o quien haga sus veces, el interventor del contrato y la auditoría integral del FOSYGA.
12. Informar a los recobrantes y reclamantes, mediante correo certificado o entrega personal, los resultados de la auditoría realizada a las solicitudes de recobros NO POS y reclamaciones ECAT en el término previsto en el procedimiento establecido para el efecto.
13. Devolver a los reclamantes y recobrantes, dentro de los términos establecidos en la normativa vigente o en el procedimiento establecido para el efecto, la documentación de las solicitudes de recobros NO POS y reclamaciones ECAT que sean objeto de glosa o rechazo; y entregar los soportes de dicha devolución al Administrador Fiduciario del FOSYGA para su custodia.
14. Registrar de manera inmediata en el sistema de información del FOSYGA, una vez se disponga de la información correspondiente, las fechas de remisión y recibo de los documentos de recobros NO POS y reclamaciones ECAT devueltos a los reclamantes y recobrantes.
15. Diseñar y ejecutar un Plan de Auditoría Concurrente para ser ejecutado en todo el territorio nacional y durante toda la vigencia del contrato, para aquellos eventos e instituciones que se definen en el Anexo Técnico, que permita verificar la trazabilidad de las actuaciones, procedimientos y documentos que sustentan las solicitudes de recobros NO POS y reclamaciones ECAT ante el FOSYGA, a fin de detectar, entre otros aspectos, posibles situaciones anómalas o irregulares, prevenir el reconocimiento o la aprobación de recursos sin justa causa y reportar, cuando a ello haya lugar, los hechos correspondientes a las autoridades competentes. El plan de Auditoría Concurrente debe comprender por lo menos el 10% del número total de solicitudes de recobros NO POS y reclamaciones ECAT radicadas en cada año de vigencia del contrato.
16. Realizar de acuerdo con el plan de asistencia técnica presentado, actividades de capacitación presencial y virtual a los recobrantes, respecto de los requisitos para la presentación de recobros, de acuerdo con la normativa vigente y aplicable, orientando esta actividad a la mitigación de las principales causales de glosa observadas en desarrollo de las auditorías adelantadas.
17. Realizar la identificación, reportar los errores e inconsistencias en las bases de datos en relación con la información de los recobros por servicios extraordinarios no incluidos en el plan general de beneficios y las reclamaciones por eventos catastróficos y accidentes de tránsito-ECAT, evidenciados en los procesos de auditoría integral y proponer acciones de mejora orientadas a optimizar la calidad y consistencia de la información del FOSYGA.
18. Realizar, en coordinación con el Administrador Fiduciario de los recursos del FOSYGA, doce (12) talleres anuales de asistencia técnica o de capacitación a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud –IPS– que tengan como temática el cumplimiento de requisitos y la presentación de reclamaciones ECAT, con el propósito de informar y orientar a las IPS sobre las principales causales de glosa detectadas durante los procesos de auditoría, así como sobre la manera de subsanarlas.

### **3. PRODUCTOS DEL CONTRATO**

1. Presentar para aprobación del Ministerio o de quien haga sus veces y como requisito para la suscripción del acta de inicio del contrato, un Procedimiento de Control de Documentos con su respectiva Tabla de Retención Documental (en medio físico y magnético) que se ajuste a la normativa vigente y aplicable en materia de archivo, el cual debe elaborarse de común acuerdo con el administrador Fiduciario en su calidad de custodio de la Información del FOSYGA. El contratista debe revisar, igualmente, de común acuerdo con el administrador fiduciario del FOSYGA y por lo menos una vez al año, la necesidad de actualizar dicho procedimiento junto con la respectiva tabla de retención documental y realizar las actualizaciones a que haya lugar en caso de requerirse como mínimo una vez al año o cuando se requiera,. Lo anterior,



**ESTUDIOS PREVIOS DEL PROCESO CMA-DAFPS No. \_\_\_\_\_ DE 2013 para realizar la auditoría en salud, jurídica y financiera a las solicitudes de recobro por servicios extraordinarios no incluidos en el Plan General de Beneficios y a las reclamaciones ECAT con cargo a los recursos de las subcuentas correspondientes del Fondo de Solidaridad y Garantía –FOSYGA del Sistema General de Seguridad Social en Salud**

sin perjuicio de que el contratista deba realizar en cualquier momento las actualizaciones necesarias para que dicho procedimiento se adecúe a los cambios normativos o a los requerimientos del Ministerio, o de quien haga sus veces, según corresponda.

2. Presentar para aprobación del Ministerio o de quien haga sus veces y como requisito para la suscripción del acta de inicio del contrato, un procedimiento de Servicio al cliente que identifique las actividades de gestión y coordinación en cada una de las etapas del proceso integral de auditoría a recobros NO POS y reclamaciones ECAT, el cual debe ser revisado y actualizado como mínimo una vez al año o cuando se requiera, para adecuarlo a los cambios normativos o a los requerimientos del Ministerio o de quien haga sus veces, según corresponda.
3. Presentar los informes que la Interventoría, la auditoría integral del FOSYGA y el Ministerio o quien haga sus veces, le exijan y prestar el apoyo necesario para el cumplimiento de sus funciones.
4. Presentar al Ministerio o a quien haga sus veces, al Interventor del contrato, a la auditoría integral al FOSYGA y a la Superintendencia Nacional de Salud en forma impresa y en medio magnético de acuerdo con las especificaciones señaladas por el Ministerio en el Anexo Técnico- Capítulo V “Estructura del Informe de Gestión”, del Pliego de Condiciones, los informes de gestión por períodos mensuales y anuales; los cuales, entre otras cosas, deben incluir análisis cuantitativos y cualitativos del comportamiento y tendencias de los recobros NO POS y las reclamaciones ECAT radicados al FOSYGA y tramitados por el Contratista en el respectivo periodo, así como estudios de caso, elaboración de distintos escenarios y sensibilidades, a fin de identificar en forma anticipada la ocurrencia de eventos extraordinarios que puedan impactar la operación de la auditoría y sus resultados y la estabilidad financiera de las Subcuentas de Compensación, Solidaridad y ECAT; generando a partir de los resultados obtenidos, cuando a ello haya lugar, las alertas, observaciones y recomendaciones correspondientes. El informe mensual debe ser presentado dentro de los primeros ocho (8) días hábiles del mes siguiente al periodo reportado y el informe anual dentro de los primeros quince (15) días hábiles del primer mes del siguiente año. La estructura de los informes, en caso de requerirse, podrá ajustarse de acuerdo con las instrucciones del Ministerio o las necesidades de operación.
5. Generar y mantener actualizada la información estadística definida por el Ministerio, o quien haga sus veces, así como los análisis relacionados con el proceso de auditoría en salud, jurídica y financiera de recobros NO POS y reclamaciones ECAT, garantizando la veracidad y consistencia de la información y; presentar los informes estadísticos y de análisis de la información contenida en las bases de datos de recobros y reclamaciones, incluyendo información histórica y aquella generada en ejecución del contrato, con criterio técnico y de acuerdo con los parámetros y lineamientos que establezca el Ministerio, o quien haga sus veces, con el fin de identificar acciones de mejora al proceso, tendencias y características de los procesos de recobro y reclamaciones que sirvan como insumo al Ministerio o a quien haga sus veces para la toma de decisiones.
6. Mantener actualizada y disponible la información relacionada con todas las actividades ejecutadas en el marco del contrato, así como aquella relativa a los reportes del Sistema de Información del FOSYGA, para consulta del Ministerio, el Interventor, el auditor integral del FOSYGA, la Superintendencia Nacional de Salud y demás entidades que le señale el Ministerio.
7. Preparar y remitir al Ministerio o a quien este defina, en un plazo máximo de dos días (2) hábiles después de que la Interventoría emita la certificación de cada paquete auditado de recobros y reclamaciones, un reporte que contenga los resultados de auditoría integral, conforme las instrucciones impartidas por el Ministerio, para que sea publicado en la página WEB del FOSYGA.
8. Revisar y proponer trimestralmente o cuando se requiera los ajustes a los manuales, procesos y procedimientos relacionados con el objeto y las obligaciones del contrato, de conformidad con el marco normativo vigente, los lineamientos y las instrucciones impartidas por el Ministerio.



**ESTUDIOS PREVIOS DEL PROCESO CMA-DAFPS No. \_\_\_\_\_ DE 2013 para realizar la auditoría en salud, jurídica y financiera a las solicitudes de recobro por servicios extraordinarios no incluidos en el Plan General de Beneficios y a las reclamaciones ECAT con cargo a los recursos de las subcuentas correspondientes del Fondo de Solidaridad y Garantía –FOSYGA del Sistema General de Seguridad Social en Salud**

9. Entregar, dentro de los primeros ocho (8) días hábiles de cada mes, informe y relación en medio magnético, en formato Excel, de los soportes de devolución de los recobros y reclamaciones tramitados en vigencia del contrato, que fueron devueltos a los recobrantes y reclamantes, así como de los entregados para custodia, el cual deberá cumplir con la estructura definida por este Ministerio o quien haga sus veces.
10. Presentar el informe Final de Ejecución del Contrato de conformidad con lo previsto en el Anexo Técnico.

**5.4. OBLIGACIONES A CARGO DE EL MINISTERIO**

1. Permitir al contratista el acceso a las bases de datos del Sistema de Información del FOSYGA, cuando ello sea posible y autorizado por parte de la Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación del Ministerio de Salud y Protección Social, e impartir las instrucciones necesarias al Administrador Fiduciario del FOSYGA, para que la firma auditora pueda desarrollar las labores operativas del trámite integral de las solicitudes de recobros NO POS y reclamaciones ECAT, y en general las actividades de auditoría en salud, jurídica y financiera a su cargo.

En el evento en que de acuerdo con lo informado por la Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación del Ministerio de Salud y Protección Social no sea posible permitir el acceso las bases de datos del Sistema de Información del FOSYGA, corresponde al Ministerio impartir las instrucciones correspondientes al Administrador Fiduciario del FOSYGA para que suministre los reportes necesarios de las respectivas bases de datos.

2. Pagar la comisión prevista en el presente contrato previo cumplimiento de las obligaciones contractuales del Contratista.
3. Verificar periódicamente el cumplimiento y la calidad de los servicios del contratista auditor de recobros y reclamaciones, a partir de los informes de interventoría del contrato y de auditoría integral al FOSYGA, con el fin de establecer que aquellos se presten en la forma y oportunidad debidas y cumplan con las condiciones de calidad requeridas por el Ministerio, o quien haga sus veces, y por el Sistema General de Seguridad Social en Salud.
4. Recibir y evaluar los informes presentados por el interventor del contrato y por el auditor integral del FOSYGA y los hallazgos detectados, y solicitar al contratista auditor de recobros NO POS y reclamaciones ECAT efectuar los ajustes y las acciones correctivas a que hay lugar.

**5. FORMA DE PAGO**

El Ministerio o quien haga sus veces pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

**5.1. Comisión fija y comisión variable**

**5.1.1. Comisión fija**

Una comisión mensual fija que busca remunerar la capacidad instalada y disponible para ejecutar las obligaciones derivadas del contrato.

**5.1.2. Comisión variable**

- a. Una comisión variable, que corresponde a un valor unitario por concepto de auditoría en salud, jurídica y financiera por cada: i) Recobro NO POS con resultado aprobado y ii) Reclamación ECAT con resultado aprobado o aprobado parcialmente. Esta comisión se pagará mes vencido para cada vigencia fiscal, sobre el total de los recobros NO POS y reclamaciones ECAT con el resultado señalado que se facture en el respectivo



**ESTUDIOS PREVIOS DEL PROCESO CMA-DAFPS No. \_\_\_\_\_ DE 2013 para realizar la auditoría en salud, jurídica y financiera a las solicitudes de recobro por servicios extraordinarios no incluidos en el Plan General de Beneficios y a las reclamaciones ECAT con cargo a los recursos de las subcuentas correspondientes del Fondo de Solidaridad y Garantía –FOSYGA del Sistema General de Seguridad Social en Salud**

periodo, previo el cumplimiento de los requisitos señalados en este numeral, y a ella podrá aplicarse la deducción prevista en el numeral 5.1.3.

- b. En desarrollo del contrato resultante del presente proceso de selección, no se reconocerá comisión variable, para el caso de recobros No POS, por productos de auditoría con resultado distinto a aprobado y, tratándose de reclamaciones ECAT, por productos de auditoría con resultado distinto a aprobado o aprobado parcialmente. No obstante lo anterior, la auditoría que requiera la aclaración de glosas efectuadas a reclamaciones ECAT aprobadas parcialmente en vigencia de anteriores contratos de auditoría, se reconocerá y cancelará comisión variable en los términos del literal a) del presente numeral.

**5.1.3. Deducciones a la comisión variable**

De la comisión variable, de que trata el numeral anterior, se deducirá el valor por errores en los resultados de auditoría, que se identifiquen a partir de los cambios de estado de las solicitudes de recobros NO POS y de las reclamaciones ECAT que se presenten entre la actividad de pre-cierre y cierre de cada paquete auditado. Los descuentos se aplicarán solo cuando los errores sean atribuibles a la firma Auditora, de acuerdo con el concepto emitido por parte de la Firma Interventora del Contrato resultante del presente proceso de selección o por el Ministerio o por quien éste designe. Esto sin perjuicio de las acciones que por incumplimiento pueda adelantar el Ministerio, o quien haga sus veces, contra el Contratista, en virtud de lo dispuesto en el contrato. Dicho valor será estimado de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$S = h \times p$$

Donde,

**S:** valor del descuento por errores en la Auditoría

**h:** daño potencial, el cual será igual al valor absoluto, (ABS), entre la diferencia de los valores aprobados en el precierre y los valores aprobados en el cierre, de cada recobro o reclamación que haya cambiado su estado.

$$h = \text{ABS (valor aprobado en el pre-cierre – valor aprobado en el cierre)}$$

**p:** probabilidad de detección de errores. La cual será entregada por el Ministerio de acuerdo a la probabilidad histórica de errores. A manera de ejemplo la probabilidad de detección de errores a la fecha es de 1.45 por ciento. Este valor será actualizado anualmente por el Ministerio.

Se entenderá por errores en los resultados de auditoría, aquellos producto de la inadecuada aplicación de cualquiera de los requisitos y criterios que deban verificarse en el proceso de auditoría en salud, jurídica y financiera. Para efectos de la aplicación de esta deducción no se tendrán en cuenta las inconsistencias que se presenten en los reportes de las bases de datos suministrados por el administrador fiduciario para adelantar el proceso de auditoría. Lo anterior, sin perjuicio de que en el evento de presentarse en forma concurrente inconsistencias en los reportes de dichas bases de datos y errores atribuibles al proceso de auditoría, sea procedente la aplicación de la mencionada deducción.

**5.2. Incremento anual de las comisiones fija y variable**

A partir de enero de 2014 el valor de la comisión fija y variable se ajustará anualmente con el porcentaje del IPC causado en la vigencia inmediatamente anterior, certificado por el DANE así:



**ESTUDIOS PREVIOS DEL PROCESO CMA-DAFPS No. \_\_\_\_\_ DE 2013 para realizar la auditoría en salud, jurídica y financiera a las solicitudes de recobro por servicios extraordinarios no incluidos en el Plan General de Beneficios y a las reclamaciones ECAT con cargo a los recursos de las subcuentas correspondientes del Fondo de Solidaridad y Garantía –FOSYGA del Sistema General de Seguridad Social en Salud**

**5.2.1. Incremento IPC**

Si el IPC certificado por el DANE es superior al porcentaje de estimación incluido en la oferta (3%), la comisión se ajustará en la diferencia entre estos porcentajes, sin que ello represente un incremento en la base para la determinación de la comisión del siguiente año, siendo ésta la definida en la oferta.

En el evento en que el IPC certificado por el DANE, sea inferior al proyectado por el contratista en su oferta (3%), el porcentaje de incremento corresponderá al de la oferta.

**5.2.2. Sujeción al PAC**

En todo caso, los pagos que el Ministerio o quien haga sus veces se compromete a efectuar, quedan sujetos a la asignación de recursos a través del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC- de acuerdo con las normas orgánicas de presupuesto vigentes.

**5.2.3. Requisitos para el pago de las comisiones fija y variable**

Los pagos se harán previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Presentación de la factura de acuerdo con las normas tributarias vigentes.
- b. Reporte que soporta la comisión variable de que trata el numeral 5.5.1.2. de acuerdo a las condiciones establecidas en la obligación contractual subnumeral 40 del numeral 5.3.1 del Pliego de Condiciones.
- c. Entrega de informes de gestión, de que trata el Anexo Técnico del Pliego de Condiciones. Para la comisión fija de que trata el numeral 5.5.1.
- d. Concepto sobre la procedencia de pago por parte del supervisor o interventor del contrato tanto para la comisión fija como variable.
- e. Certificación expedida por el revisor fiscal sobre el cumplimiento en el pago de los aportes de sus empleados (salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF, SENA), de acuerdo con lo establecido de conformidad en las disposiciones legales vigentes.

**6. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución del contrato resultante del proceso de selección que se adelante será de 48 meses y quince (15) días, esto es hasta el 31 de diciembre de 2017, o hasta que se agote la respectiva disponibilidad presupuestal, lo que ocurra primero, contados a partir de la fecha de la firma del acta de inicio.

**7. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS**

**7.1. Presentación de propuestas alternativas o parciales o totales**

El proponente presentará una propuesta que comprenda la totalidad de los servicios requeridos para ejecutar en su integridad el objeto contractual, de conformidad con lo previsto en el capítulo V de los Pliegos de Condiciones. No se aceptan propuestas parciales, ni alternativas,

Por cada proponente, sea persona jurídica individualmente o en consorcio o unión temporal se recibirá una sola propuesta, en consecuencia los integrantes de un consorcio o unión temporal oferente no podrán presentar propuestas en forma individual ni en otro tipo de forma asociativa.



**ESTUDIOS PREVIOS DEL PROCESO CMA-DAFPS No. \_\_\_\_\_ DE 2013 para realizar la auditoría en salud, jurídica y financiera a las solicitudes de recobro por servicios extraordinarios no incluidos en el Plan General de Beneficios y a las reclamaciones ECAT con cargo a los recursos de las subcuentas correspondientes del Fondo de Solidaridad y Garantía –FOSYGA del Sistema General de Seguridad Social en Salud**

**7.2. Posibilidad de adjudicación del proceso de selección parcial o total**

En consideración a lo mencionado en el numeral anterior, la adjudicación del proceso de selección, será total y, por consiguiente, no se admiten adjudicaciones parciales.

**7.3. Identificación del contrato a celebrar**

El contrato resultante del presente proceso de selección es de consultoría, el cual se rige en su integridad por las normas de Contratación de la Administración Pública.

**8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

Teniendo en cuenta que la naturaleza y alcance del objeto del contrato a celebrar, se enmarcan dentro de la definición consagrada en el numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 para el contrato de consultoría, el MINISTERIO considera pertinente adelantar un proceso de selección a través de la modalidad de Concurso de Méritos, de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 019 de 2012, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3.3.1.1 y siguientes del Decreto 0734 de 2012.

Considerando que el Ministerio define de manera previa los requerimientos técnicos y la metodología exacta a partir de la cual el contratista debe ejecutar la consultoría que se pretende contratar, , así como el plan y las cargas de trabajo correspondientes, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 3.3.1.1, 3.3.1.2 y 3.3.2.1 del Decreto 0734 de 2012, los proponentes deberán presentar una Propuesta Técnica Simplificada (PTS), en razón a que la entidad suministra los requerimientos técnicos, la metodología exacta para la ejecución de la consultoría.

Cabe indicar que de conformidad con lo previsto en el artículo 1º de la Resolución 003035 de 13 de agosto de 2013, el Ministerio decidió continuar aplicando las disposiciones del Decreto 734 de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2013.

**9. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

El valor del presente contrato es indeterminado pero determinable. Para establecer el valor estimado del contrato, se realizó un ejercicio de presupuesto basado en pre-cotizaciones y cotizaciones a precios del año 2013 y se proyectó desde el 2014 hasta el 2017. Para el crecimiento anual de los costos se utilizó la meta máxima de inflación estimada en un 3% para cada uno de los años del periodo 2014 al 2017.

	2013 (16 – 31 DIC)	2014	2015	2016	2017	TOTAL
<b>COSTO TOTAL DEL PROYECTO</b>	<b>\$134.046.426</b>	<b>\$31.645.732.096</b>	<b>\$32.833.243.005</b>	<b>\$33.926.256.944</b>	<b>\$34.995.748.861</b>	<b>\$133.535.027.332</b>

Los costos de personal directo, se establecieron con fundamento en los perfiles solicitados para el Equipo Directivo objeto de calificación y el conjunto de actividades que deben ejecutar en desarrollo del contrato, utilizando como referente la tabla de honorarios vigente para contratistas de prestación de servicios del Ministerio de Salud y Protección Social de conformidad con lo previsto en la Resolución 1948 del 2013. De acuerdo con el número estimado de solicitudes de recobros NO POS y de reclamaciones ECAT que se espera atender durante la vigencia del contrato se estimó una nómina de 308 personas, entre directivos (gerentes, directores, expertos, jefes y especialistas), profesionales, técnicos, operativos y personal auxiliar. En el Anexo Técnico adjunto al pliego de condiciones se establece el plan y cargas de trabajo.

Es de anotar que el personal requerido para las labores de auditoría en salud, jurídica y financiera, podrá variar de acuerdo con el número de recobros NO POS y reclamaciones ECAT que presenten los recobrantes o reclamantes durante la



**ESTUDIOS PREVIOS DEL PROCESO CMA-DAFPS No. \_\_\_\_\_ DE 2013 para realizar la auditoría en salud, jurídica y financiera a las solicitudes de recobro por servicios extraordinarios no incluidos en el Plan General de Beneficios y a las reclamaciones ECAT con cargo a los recursos de las subcuentas correspondientes del Fondo de Solidaridad y Garantía –FOSYGA del Sistema General de Seguridad Social en Salud**

ejecución del contrato y el contratista debe adoptar las medidas pertinentes para garantizar que cuenta con el número de personas y perfiles necesarios para desarrollar el objeto del contrato.

Para el cálculo de los costos de operación general se consideraron, entre otros, los siguientes conceptos: arrendamiento y administración, servicios públicos, aseo, cafetería, vigilancia, materiales y suministros, mantenimiento y reparaciones, proceso operativo de recobros y reclamaciones, infraestructura tecnológica, asistencia técnica y capacitaciones, gastos de desplazamiento para auditoría concurrente, defensa judicial, muebles enseres y adecuaciones, audio y video, call center, correspondencia.

Finalmente se determinó el costo de representación legal, administración del proyecto, imprevistos, utilidad (AIU), impuestos.

### **9.1. Presupuesto Oficial Estimado**

El presupuesto oficial destinado para esta contratación es la suma de **CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$133.535.027.332) M/CTE** M/CTE, incluidos los impuestos a que haya lugar.

Los valores estimados de las comisiones se generan a partir del estudio de costos realizado teniendo en cuenta los requisitos necesarios para la ejecución del proyecto.

Los volúmenes de radicación y de aprobación de recobros por servicios extraordinarios no incluidos en el plan general de beneficios y de las reclamaciones por eventos catastróficos y accidentes de tránsito - ECAT estimados para el periodo enero de 2014 a diciembre de 2017, los cuales serán objeto de auditoría, se determinaron teniendo en cuenta las cifras históricas, particularmente las correspondientes a los volúmenes de radicación y aprobación de Recobros NO POS y de Reclamaciones ECAT registradas para el año 2012, lo corrido de la vigencia fiscal 2013, con una estimación hasta el 31 de diciembre de 2013.

Igualmente, el Ministerio tuvo en cuenta los siguientes elementos para determinar el presupuesto del contrato:

#### **Comisión Fija**

El primer componente de la estructura de remuneración del contrato corresponde a la comisión fija, cuyo objeto es remunerar la capacidad instalada requerida y disponible para realizar las labores contratadas y que en consecuencia no depende de la variación en el volumen de las solicitudes de recobros NO POS y de reclamaciones ECAT.

La comisión fija se estimó de acuerdo con los costos fijos asociados al proyecto, entendidos estos como aquellos que independientemente del nivel de operación del contratista, éste debe asumir (gastos de personal directivo y administrativo, arrendamiento, servicios públicos, aseo, vigilancia, cafetería, materiales y suministros, mantenimiento de equipos, infraestructura tecnológica, viáticos, asistencia técnica, capacitación, defensa judicial, entre otros). El valor mensual de la comisión fija se calculó dividiendo el valor total de los costos fijos por el plazo de ejecución del contrato.

Dentro de la comisión fija se contempla el reconocimiento y pago de los costos asociados al apoyo técnico requerido para atender las solicitudes de conciliación y los procesos judiciales que adelanten las entidades recobrantes y reclamantes en contra del Fosyga y/o del Ministerio; así como aquellos en que pueda incurrir el contratista para la defensa judicial de sus intereses con ocasión de los conceptos que emita en desarrollo de la auditoría a las solicitudes de recobros NO POS y a las reclamaciones ECAT. Para el efecto, dentro del presupuesto estimado del contrato se contempló el personal necesario para la realización de dichas labores; así como hasta la suma de \$125 millones por año para atender dichos costos independientemente del número de apoyos técnicos requeridos y de procesos por año en que pueda ser convocada la firma auditora.



**ESTUDIOS PREVIOS DEL PROCESO CMA-DAFPS No. \_\_\_\_\_ DE 2013 para realizar la auditoría en salud, jurídica y financiera a las solicitudes de recobro por servicios extraordinarios no incluidos en el Plan General de Beneficios y a las reclamaciones ECAT con cargo a los recursos de las subcuentas correspondientes del Fondo de Solidaridad y Garantía –FOSYGA del Sistema General de Seguridad Social en Salud**

El presupuesto oficial del contrato se estimó contemplando el reconocimiento y pago de la fracción de comisión fija correspondiente al mes de diciembre de 2013 en forma proporcional al tiempo de ejecución del contrato en dicho periodo, toda vez que el contratista debe contar con el personal y la infraestructura física y tecnológica necesaria para adelantar las labores de empalme y alistamiento requeridas de tal suerte que a 1º de enero de 2014 se encuentre en plena capacidad de recibir y auditar las solicitudes de recobros NO POS y reclamaciones ECAT que le radiquen las entidades recobrantes y reclamantes.

**Comisión Variable (Valor Unitario)**

En desarrollo de los principios de eficiencia y eficacia en el ejercicio de la función administrativa y con el propósito de salvaguardar los recursos públicos, es necesario establecer un mecanismo de pago por producto que remunere la eficiencia y eficacia del contratista y que al mismo tiempo impida cualquier forma de reconocimiento indebido. Dentro de ese contexto se propone reconocer y pagar una comisión variable por cada solicitud de recobro NO POS y reclamación auditada con resultado aprobado, de conformidad con lo previsto en el Manual Operativo del Fosyga.

Para establecer la comisión variable se tomó al valor del presupuesto estimado del contrato se le resta el valor total de la comisión fija, y el resultado se dividió entre el volumen estimado de recobros No POS y reclamaciones ECAT que se espera aprobar en cada vigencia fiscal de acuerdo con la información histórica disponible. El resultado de aplicar al valor unitario por comisión variable el volumen de recobros o reclamaciones auditadas y aprobadas se constituye en la comisión variable que recibirá el contratista para el respectivo periodo.

Aplicado el anterior procedimiento se tiene que el valor unitario de la comisión variable para el año 2014 es de \$6.212, el cual se ajustará anualmente a partir de enero de 2015 de acuerdo con el porcentaje del IPC causado en la vigencia inmediatamente anterior, certificado por el DANE.

Para la estimación del volumen de recobros No POS y reclamaciones ECAT que se espera aprobar en cada vigencia fiscal se tuvo en cuenta que tratándose de recobros, las estadísticas muestran que el índice de aprobación promedio de recobros autorizados por Comités Técnico Científicos –CTC- es del 83%, mientras que el de recobros aprobados producto de Fallos de Tutela es del 17%. En el caso de las reclamaciones con cargo a la Subcuenta ECAT, el índice de aprobación promedio de los últimos años es del 25%.

El Ministerio no le garantiza al contratista un volumen determinado de recobros NO POS y reclamaciones ECAT a auditar, pues aquel depende de la demanda de las EPS/IPS; en consecuencia, las estimaciones de recobros y reclamaciones por año que sirven de supuesto para elaborar el presupuesto estimado de este proceso, tienen carácter informativo y no son vinculantes para el Ministerio.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, a continuación se presentan las cantidades estimadas de recobros no POS y de reclamaciones ECAT, por vigencia fiscal, a tramitar en el contrato de auditoría de Recobros No POS y de Reclamaciones ECAT:

**Cantidad estimada de Recobros No POS del Régimen Contributivo radicados y aprobados entre vigencias 2014-2107**

VIGENCIA	No. ESTIMADO DE RECOBROS RADICADOS	No. ESTIMADO DE RECOBROS APROBADOS
2014	4.454.732	3.363.174
2015	4.500.669	3.397.856
2016	4.520.525	3.412.848
2017	4.529.033	3.419.270
<b>TOTALES</b>	<b>18.004.959</b>	<b>13.593.148</b>

**Cantidad estimada de Recobros No POS del Régimen Subsidiado radicados y aprobados entre vigencias 2014-2107**

VIGENCIA	No. ESTIMADO DE RECOBROS RADICADOS	No. ESTIMADO DE RECOBROS APROBADOS
----------	------------------------------------	------------------------------------



**ESTUDIOS PREVIOS DEL PROCESO CMA-DAFPS No. \_\_\_\_\_ DE 2013 para realizar la auditoría en salud, jurídica y financiera a las solicitudes de recobro por servicios extraordinarios no incluidos en el Plan General de Beneficios y a las reclamaciones ECAT con cargo a los recursos de las subcuentas correspondientes del Fondo de Solidaridad y Garantía –FOSYGA del Sistema General de Seguridad Social en Salud**

VIGENCIA	No. ESTIMADO DE RECOBROS RADICADOS	No. ESTIMADO DE RECOBROS APROBADOS
2014	185.614	140.132
2015	187.528	141.577
2016	188.355	142.202
2017	188.710	142.470
<b>TOTALES</b>	<b>750.207</b>	<b>566.381</b>

**Cantidad estimada de Reclamaciones ECAT radicadas y aprobadas entre las vigencias 2014-2107**

VIGENCIA	No. ESTIMADO DE RECLAMACIONES RADICADAS	No. ESTIMADO DE RECLAMACIONES APROBADAS
2014	341.440	86.385
2015	354.373	87.114
2016	367.792	87.869
2017	381.721	88.650
<b>TOTALES</b>	<b>1.445.326</b>	<b>350.018</b>

**Nota: Las anteriores estimaciones tienen carácter informativo y no son vinculantes para el Ministerio.**

En el siguiente cuadro se discriminan los valores estimados para cada vigencia fiscal que componen el presupuesto oficial para el presente proceso de selección:

	2013 (16 – 31 DIC)	2014	2015	2016	2017	TOTAL
<b>COSTO TOTAL DEL PROYECTO</b>	<b>\$134.046.426</b>	<b>\$31.645.732.096</b>	<b>\$32.833.243.005</b>	<b>\$33.926.256.944</b>	<b>\$34.995.748.861</b>	<b>\$133.535.027.332</b>

El presente concurso de méritos se adjudicará hasta el monto total del presupuesto oficial estimado.

En este contexto el valor presupuestado para el reconocimiento de las comisiones se ha estimado así:

- a) Una comisión máxima mensual fija para cada año de ejecución del contrato que busca remunerar la capacidad instalada y disponible para desarrollar las obligaciones derivadas del contrato, que corresponde a los siguientes valores:

2013 (DIC 16-31)	2014	2015	2016	2017
<b>\$134.046.426</b>	<b>\$778.880.967</b>	<b>\$802.247.396</b>	<b>\$826.314.818</b>	<b>\$851.104.262</b>

- b) Una comisión variable, que corresponde a un valor unitario máximo por recobro NO POS o reclamación ECAT de SEIS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS (\$6.212) M/CTE, incluido IVA, para la vigencia 2014 y de ahí en adelante tal como se indica en el siguiente cuadro.:

Los montos señalados en los cuadros anteriores tanto para la comisión fija como para la variable, se ajustaron anualmente a partir de 2014 aplicando el porcentaje del IPC causado en la vigencia inmediatamente anterior, certificado por el DANE. No obstante lo anterior, si el IPC certificado por el DANE para la respectiva vigencia es superior al porcentaje de estimación incluido en la oferta (3%), la comisión se ajustara en la diferencia entre estos dos porcentajes. En el evento en que el IPC certificado por el DANE, sea inferior al proyectado por el contratista en su oferta (3%), el porcentaje de incremento corresponderá al de la oferta.



**ESTUDIOS PREVIOS DEL PROCESO CMA-DAFPS No. \_\_\_\_\_ DE 2013 para realizar la auditoría en salud, jurídica y financiera a las solicitudes de recobro por servicios extraordinarios no incluidos en el Plan General de Beneficios y a las reclamaciones ECAT con cargo a los recursos de las subcuentas correspondientes del Fondo de Solidaridad y Garantía –FOSYGA del Sistema General de Seguridad Social en Salud**

**Nota:** El Ministerio no le garantiza al contratista un volumen determinado de recobros NO POS y reclamaciones ECAT a auditar, pues aquél depende de la demanda de las EPS/IPS; en consecuencia, las estimaciones de recobros y reclamaciones por año que sirven de supuesto para elaborar el presupuesto estimado de este proceso, tienen carácter informativo y no son vinculantes para el Ministerio.

## **9.2. Disponibilidad Presupuestal**

Para atender la contratación que resulte de este proceso de selección el Ministerio, o quien haga sus veces, cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 3093 del 6 de septiembre de 2013 por valor de \$130.820.633 y No. 5213 del 8 de julio de 2013 por valor de \$3.225.958, expedidos por la Coordinación Grupo de Administración Financiera del FOSYGA de la Subdirección de Gestión de la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social; y las Autorizaciones de Vigencias Futuras según oficio No. 2-2013-031283 suscrito por el Director General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público radicado el 27 de agosto de 2013, por valor de \$763.768.349 para el año 2014, \$793.295.783 para el año 2015, \$824.224.584 para el año 2016 y \$856.509.409 para el año 2017, y el Oficio Radicado. 201333300233503 suscrito por el Director de Administración de Fondos de la Protección Social del Ministerio de Salud y Protección Social radicado el 6 de septiembre de 2013, por valor de \$30.884.185.609 para el año 2014, \$32.044.549.206 para el año 2015, \$33.107.938.922 para el año 2016 y \$34.145.874.426 para el año 2017.

## **10. ANÁLISIS TÉCNICO SOBRE ADECUACIÓN DEL CONTRATO AL PLAN DE ACCION, PLAN DE ADQUISICIONES, PLANES DE INVERSIÓN, PRESUPUESTO Y LEY DE APROPIACIONES**

Esta contratación se encuentra prevista en el Plan de Adquisiciones y Plan de Acción de la presente anualidad, habiéndose apropiado los recursos dentro del presupuesto del Ministerio para la vigencia 2013, tal y como se detalló en el numeral 9.2 de este documento.

## **11. JUSTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y DE LOS FACTORES DE CALIFICACIÓN**

Para la selección del contratista en este proceso, de conformidad con lo previsto en los numerales 1º y 4º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3.3.4.1 del Decreto 734 de 2012, se verificarán los requisitos habilitantes de capacidad técnica, jurídica y financiera. Los requisitos habilitantes que debe cumplir el proponente son:

### **11.1. Requisitos Jurídicos Habilitantes**

#### **DOCUMENTOS JURÍDICOS:**

La Entidad efectuará un análisis y verificación de cada uno de los documentos solicitados, con el objeto de realizar el estudio documentario para determinar si las ofertas se ajustan o no a los requerimientos de Ley.

Este aspecto es objeto de verificación y no de calificación, por tanto, si el oferente cumple todos los aspectos que determinan la capacidad jurídica, se evaluará como CUMPLE JURÍDICAMENTE. En caso contrario se evaluará como NO CUMPLE JURÍDICAMENTE y la propuesta será **RECHAZADA**,

#### **11.1.1. Carta de presentación de la propuesta**

La oferta contenida en la carta de presentación deberá ser entregada en **original, foliada y firmada**, anexando todos los documentos que se exigen para el estudio de la oferta. Igualmente deberá identificar claramente el sujeto jurídico que hace la



**ESTUDIOS PREVIOS DEL PROCESO CMA-DAFPS No. \_\_\_\_\_ DE 2013 para realizar la auditoría en salud, jurídica y financiera a las solicitudes de recobro por servicios extraordinarios no incluidos en el Plan General de Beneficios y a las reclamaciones ECAT con cargo a los recursos de las subcuentas correspondientes del Fondo de Solidaridad y Garantía –FOSYGA del Sistema General de Seguridad Social en Salud**

oferta; hacer un ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y manifestar el compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso de selección.

La carta de presentación debe estar firmada por el proponente, o por el representante legal de la persona jurídica, del consorcio o de la unión temporal, según sea el caso, conforme con el Anexo No. 2 del pliego de condiciones.

En la carta de presentación el proponente deberá indicar sobre la información suministrada en su propuesta, cuál es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter. En caso de no hacer dicha manifestación se entenderá que no existe documento alguno de carácter reservado.

Si no se anexa a la propuesta la carta de presentación de la propuesta, o se omitió la firma del proponente o del representante legal, la propuesta será **RECHAZADA**.

**11.1.2. Certificado de constitución, existencia y representación legal**

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes antes de la fecha límite de recepción de propuestas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso y que la persona jurídica ha sido constituida por lo menos con dos (2) años de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección y acreditar que su duración abarca el término de ejecución del contrato y por lo menos un (1) año más contados desde la fecha límite para la presentación de propuestas.

En el evento en que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá, igualmente, adjuntar desde el momento de la presentación de la oferta, la autorización específica para participar en este proceso de selección y suscribir el contrato que de él se derive, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de un consorcio o de una unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el documento equivalente al certificado de existencia y representación legal que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a un (1) mes antes de la fecha límite para la presentación de propuestas. Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

**El objeto social del interesado, persona jurídica o de cada uno de sus miembros, debe estar relacionado con el objeto del presente proceso.**

En caso de prórroga del plazo para la entrega de la propuesta, el certificado de existencia y representación legal, tendrán validez con la primera fecha para la presentación de las propuestas, señalada en este estudio previo.

**11.1.3. Acta de junta de socios**

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para presentar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.



**ESTUDIOS PREVIOS DEL PROCESO CMA-DAFPS No. \_\_\_\_\_ DE 2013 para realizar la auditoría en salud, jurídica y financiera a las solicitudes de recobro por servicios extraordinarios no incluidos en el Plan General de Beneficios y a las reclamaciones ECAT con cargo a los recursos de las subcuentas correspondientes del Fondo de Solidaridad y Garantía –FOSYGA del Sistema General de Seguridad Social en Salud**

**11.1.4. Constitución del consorcio o la unión temporal**

Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- a) Identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
- b) Designación del representante: Deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post-contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.
- c) Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
- d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.

Para la presentación de los **documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos**, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

**La omisión de este documento o la de alguna(s) de sus firmas no es subsanable y la propuesta será rechazada.**

**11.1.4.1. Condiciones de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal**

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

- a) Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben ajustarse al objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más.
- b) EL MINISTERIO no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
- c) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, tratándose de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta:
  - Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
  - Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá informar su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
  - Si la facturación se va a realizar directamente por el consorcio o unión temporal, en caso de ser adjudicatario se deberá enunciar el número de identificación tributaria – NIT que se haya solicitado para el consorcio o unión temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de razón



**ESTUDIOS PREVIOS DEL PROCESO CMA-DAFPS No. \_\_\_\_\_ DE 2013 para realizar la auditoría en salud, jurídica y financiera a las solicitudes de recobro por servicios extraordinarios no incluidos en el Plan General de Beneficios y a las reclamaciones ECAT con cargo a los recursos de las subcuentas correspondientes del Fondo de Solidaridad y Garantía –FOSYGA del Sistema General de Seguridad Social en Salud**

social y NIT de cada uno de los integrantes, indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato.

En cualquiera de las anteriores alternativas, la factura debe cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

- d) No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, ni cesión a terceros, salvo que EL MINISTERIO O QUIEN HAGA SUS VECES lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
- e) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de EL MINISTERIO O QUIEN HAGA SUS VECES.<sup>18</sup>
- f) En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al EL MINISTERIO O QUIEN HAGA SUS VECES dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

**NOTA:** El documento de constitución del consorcio o unión temporal en el cual conste la designación del representante y la capacidad que debe tener el mismo para suscribir la oferta, **debe presentarse al momento del cierre y no puede subsanarse en el mismo los elementos relativos a la capacidad para presentar oferta y las firmas.**

Las personas jurídicas integrantes de un consorcio o unión temporal deberán acreditar individualmente los requisitos jurídicos de que trata el presente estudio.

#### **11.1.5. Certificación de pago de aportes a Seguridad Social y aportes parafiscales**

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, a la fecha de la presentación de la oferta, el proponente deberá aportar certificación que dé cuenta del cumplimiento de sus obligaciones y el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal. Junto con la certificación debe acreditarse el cumplimiento de dicha obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, presentando para el efecto copia de las planillas de pago unificadas correspondientes a los seis (6) meses anteriores de los aportes a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros, con los soportes de las planillas unificadas de pago de los seis meses anteriores.

En caso de no presentar este certificado y copia de las planillas de pago unificadas de los seis meses anteriores con la oferta, el proponente o el integrante podrán allegarlo en el plazo que otorgue el MINISTERIO. Si no se aporta en este plazo, o resulta que el proponente o uno de sus integrantes estaban en mora al momento de presentar la oferta, la propuesta será **RECHAZADA**.

#### **11.1.6. Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República**

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, durante el término de verificación de requisitos habilitantes el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces, consultará en la página Web de la Contraloría General de la República el Boletín de Responsables Fiscales, con el propósito de verificar que ninguno de los proponentes se encuentre reportado en el mismo.

<sup>18</sup> Parágrafo 1, artículo 7 Ley 80 de 1993.



**ESTUDIOS PREVIOS DEL PROCESO CMA-DAFPS No. \_\_\_\_\_ DE 2013 para realizar la auditoría en salud, jurídica y financiera a las solicitudes de recobro por servicios extraordinarios no incluidos en el Plan General de Beneficios y a las reclamaciones ECAT con cargo a los recursos de las subcuentas correspondientes del Fondo de Solidaridad y Garantía –FOSYGA del Sistema General de Seguridad Social en Salud**

**Nota:** Es causal de **RECHAZO** de la oferta que el oferente se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

**11.1.7. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación**

El proponente y todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no deben tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar propuesta y celebrar el contrato.

EL MINISTERIO, de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación: <http://siri.procuraduria.gov.co/webciddno/Generar.aspx>.

**1.11.8. Certificado de antecedentes y requerimientos judiciales de la Policía Nacional**

El proponente y todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no deben tener antecedentes judiciales de conformidad con el artículo 248 de la Constitución Política, para ello el Ministerio verificará los antecedentes reportados en la página de la Policía Nacional: <http://antecedentes.policia.gov.co:7003/WebJudicial/>.

**11.1.9. Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP), de la Cámara de Comercio**

El proponente, persona jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, con antelación a la fecha de cierre del presente proceso deberán estar inscritos, calificados y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, en la actividad, especialidad y grupo, de acuerdo con su objeto social y con su participación en el objeto contractual. Para este proceso deben estar registrados así:

ACTIVIDAD	ESPECIALIDAD	GRUPO
2- CONSULTOR	12- REVISORÍA FISCAL Y AUDITORÍA	N/A

y/o

ACTIVIDAD	ESPECIALIDAD	GRUPO
2- CONSULTOR	10- OTROS	02 SISTEMAS DE INFORMACIÓN

y/o

ACTIVIDAD	ESPECIALIDAD	GRUPO
2- CONSULTOR	10- OTROS	04 GESTIÓN DE PROYECTOS

La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso. En caso de que el proponente o alguno de sus miembros, a la fecha de cierre del proceso no estén inscritos en la actividad, o alguna de las especialidades y grupos exigidos en el Pliego, **la propuesta será RECHAZADA.**

El proponente nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, presentará con su propuesta el RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia.

Si el proponente presenta Registro Único de Proponentes de conformidad con la sección III del Título VI del Decreto 734 de 2012, se realizará la verificación en el RUP siguiendo lo señalado en la Resolución No. 066 del 31 de enero de 2012



**ESTUDIOS PREVIOS DEL PROCESO CMA-DAFPS No. \_\_\_\_\_ DE 2013 para realizar la auditoría en salud, jurídica y financiera a las solicitudes de recobro por servicios extraordinarios no incluidos en el Plan General de Beneficios y a las reclamaciones ECAT con cargo a los recursos de las subcuentas correspondientes del Fondo de Solidaridad y Garantía –FOSYGA del Sistema General de Seguridad Social en Salud**

expedida por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, aclarada mediante Resolución No. 636 de 2012, la entidad acepta la clasificación en cualquiera de las actividades económicas CIIU de conformidad con el siguiente cuadro:

<b>CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME</b>			
<b>ACTIVIDAD</b>	<b>SECCION</b>	<b>DIVISION</b>	<b>GRUPO</b>
02-Consultor	M- Actividades profesionales científicas y técnicas	70- Actividades de gestión empresarial- actividades de consultoría en gestión	702- Actividad de consultoría y gestión

**11.1.10. Garantía de seriedad de la propuesta**

El OFERENTE deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que presenta en el proceso de contratación y la suscripción del respectivo contrato, en caso de que este le sea adjudicado, mediante la constitución de una póliza de garantía de seriedad de la misma, bajo los siguientes parámetros:

<b>BENEFICIARIO:</b>	<b>MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL O QUIEN HAGA SUS VECES</b>
<b>AFIANZADO TOMADOR:</b>	<i>El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente:</i> <ol style="list-style-type: none"> <li><i>El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural).</i></li> <li><i>En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes).</i></li> </ol>
<b>VIGENCIA:</b>	<i>Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso.</i>
<b>VALOR ASEGURADO :</b>	<i>Diez por ciento (10%) del valor total del Presupuesto oficial estimado.</i>
<b>OBJETO:</b>	<i>Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso de Concurso de Méritos Abierto CMA-DAFPS No. _____ de _____, cuyo objeto es "Realizar la auditoría en salud, jurídica y financiera de las reclamaciones por los beneficios con cargo a la Subcuenta de Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito - ECAT y las solicitudes de recobro por beneficios extraordinarios no incluidos en el plan general de beneficios explícitos con cargo a las Subcuentas de Compensación y de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía –FOSYGA del Sistema General de Seguridad Social en Salud."</i>
<b>FIRMAS</b>	<i>Suscrita por la aseguradora y el proponente tomador</i>

**El proponente, por el acto de ofertar, acepta ampliar el término de vigencia de la póliza de seriedad de la oferta, en la medida en que ello sea necesario.**

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, la póliza de seriedad de la oferta, se hará efectiva a favor del Ministerio de conformidad con el artículo 5.1.4. del Decreto 734 de 2012.

*"Artículo 5.1.4. Riesgos a amparar derivados del incumplimiento de obligaciones. La garantía deberá amparar los perjuicios o sanciones que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato, según sea el caso, y que, de manera enunciativa se señalan en el presente artículo:*

**5.1.4.1. Riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento:** *La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:*



**ESTUDIOS PREVIOS DEL PROCESO CMA-DAFPS No. \_\_\_\_\_ DE 2013 para realizar la auditoría en salud, jurídica y financiera a las solicitudes de recobro por servicios extraordinarios no incluidos en el Plan General de Beneficios y a las reclamaciones ECAT con cargo a los recursos de las subcuentas correspondientes del Fondo de Solidaridad y Garantía –FOSYGA del Sistema General de Seguridad Social en Salud**

*5.1.4.1.1 La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.*

*5.1.4.1.2 La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.*

*5.1.4.1.3 La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.*

*5.1.4.1.4 El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.*

*5.1.4.1.5 El haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.”*

La presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la propuesta, es un requisito exigido por la ley y por lo tanto, la ausencia de dicha garantía constituirá **causal de rechazo de la propuesta**.

Si la garantía presenta errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, el Ministerio o quien haga sus veces podrá solicitar su corrección, dentro del término de evaluación de las propuestas. De no ser atendida por el proponente oportunamente la solicitud que en tal sentido le efectúe el Ministerio o quien haga sus veces, se entenderá que el oferente carece de voluntad de participación y su propuesta será rechazada.

La garantía de seriedad se hará efectiva a favor del Ministerio o quien haga sus veces, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo el Ministerio o quien haga sus veces recurrir a las demás acciones civiles o penales que pudieren ser instauradas.

En el evento que por cualquier circunstancia el Ministerio, o quien haga sus veces, no pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, podrá demandar por vía ejecutiva el pago de la suma equivalente al valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta del proponente, dado que la sola presentación de la propuesta constituye aceptación plena por parte del proponente de todas las condiciones previstas en el estudio previo y en el pliego de condiciones”.

#### **11.1.10. Ética Pública en la Contratación Estatal**

El proponente deberá manifestar su voluntad y compromiso de adoptar los parámetros correspondientes a su sector, teniendo en cuenta lo señalado en el Anexo No. 4 - “Ética Pública En La Contratación Estatal Compromiso De Todos”, del pliego de condiciones.

#### **11.1.11. Formato único de hoja de vida para personas naturales o jurídicas**

El formato debe descargarse de la página web del Departamento Administrativo de la Función Pública: <http://www.dafp.gov.co>, link formatos del menú principal y debe diligenciarse en su totalidad.

#### **11.1.12. Calidad de Mypimes**

Si el proponente, persona jurídica, o uno de los miembros del consorcio o unión temporal es una MYPIME, deberá mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, acreditar dicha condición.

#### **11.1.13. Personas con limitación física**



**ESTUDIOS PREVIOS DEL PROCESO CMA-DAFPS No. \_\_\_\_\_ DE 2013 para realizar la auditoría en salud, jurídica y financiera a las solicitudes de recobro por servicios extraordinarios no incluidos en el Plan General de Beneficios y a las reclamaciones ECAT con cargo a los recursos de las subcuentas correspondientes del Fondo de Solidaridad y Garantía –FOSYGA del Sistema General de Seguridad Social en Salud**

Si el proponente persona jurídica, o los miembros de los consorcios o uniones temporales, tienen en su nómina como mínimo el 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997, deberá acreditarlo mediante certificación expedida por la Dirección Territorial de trabajo con jurisdicción en el domicilio del proponente, o de su integrante tratándose de consorcios o uniones temporales, en la que se indique que los trabajadores en condición de discapacidad se encuentran vinculados por lo menos con un año de anterioridad. En este caso el proponente deberá comprometerse a mantener su vinculación durante toda la ejecución del contrato y así deberá manifestarlo en la carta de presentación de la propuesta.

**11.1.14. Ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o conflicto de intereses para proponer y/o contratar**

Los proponentes no deben encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o conflicto de intereses consagrados en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, en el artículo 8.1.3. del Decreto 734 de 2012, artículo 40 de la Ley 734 de 2002, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad en un proponente sobrevenga dentro del proceso de selección o durante la ejecución del contrato o sobre alguno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, se dará aplicación al artículo 9º de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes y complementarias.

Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10º de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias.

La manifestación sobre ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, se entenderá hecha con la sola presentación de la propuesta.

Igualmente, los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del artículo 5º. de la Ley 828 de 2003 “Sanciones Administrativas”, en cuyo tercer inciso se establece: “El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999”.

El proponente o cada uno de sus integrantes, cuando el mismo sea un Consorcio o una Unión Temporal, no deben estar relacionado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, a no ser que se acredite la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pago. El proponente deberá efectuar la manifestación en tal sentido en la carta de presentación de la propuesta.

**No podrán participar en el presente proceso quienes a la fecha de cierre del presente proceso tengan un contrato vigente con el Ministerio de Salud y Protección Social cuyo objeto sea o contemple actividades relacionadas directamente con la auditoría integral al funcionamiento del FOSYGA, y/o a la interventoría al contrato de auditoría médica, financiera y jurídica a las solicitudes de recobros NO POS y a las reclamaciones ECAT; así como aquellas personas que a la fecha de cierre tengan un contrato vigente cuyo objeto y/u obligaciones estén directamente relacionadas con la realización de labores de auditoría a recobros NO POS y reclamaciones ECAT para ser tramitadas ante el FOSYGA.**

**1.11.16. Certificación bancaria**

Certificación expedida por la entidad financiera de la cuenta bancaria en la que se efectuarán los pagos derivados del contrato que llegare a suscribirse producto del presente proceso de selección, La certificación debe contener el nombre de la entidad financiera, el nombre del beneficiario, el tipo (ahorros o corriente) y número de cuenta. La cuenta bancaria que se



**ESTUDIOS PREVIOS DEL PROCESO CMA-DAFPS No. \_\_\_\_\_ DE 2013 para realizar la auditoría en salud, jurídica y financiera a las solicitudes de recobro por servicios extraordinarios no incluidos en el Plan General de Beneficios y a las reclamaciones ECAT con cargo a los recursos de las subcuentas correspondientes del Fondo de Solidaridad y Garantía –FOSYGA del Sistema General de Seguridad Social en Salud**

acredita en la certificación debe corresponder a aquella que se registra en del Formato de Liquidación y Pago a Contratistas del Ministerio de Salud y Protección Social que debe diligenciar el proponente para efectos de pagos.

**1.11.17. Formato de liquidación y pago a contratistas**

Información requerida para efectos de liquidación y pago a contratistas en general, el cual se anexa con el Pliego de Condiciones.

**1.11.18. Fotocopia del RUT**

Fotocopia del RUT del proponente y de cada uno de los miembros que lo integran, expedido por la DIAN.

**11.2. Habilitación financiera**

El Comité Asesor y Evaluador Financiero, dentro del término señalado en el pliego de condiciones, realizará la verificación de los documentos financieros indicados en este capítulo, a fin de establecer la capacidad financiera del proponente.

Este aspecto es objeto de verificación y no de calificación, por tanto, si el oferente cumple todos los aspectos que determinan la capacidad financiera, se evaluará como CUMPLE FINANCIERAMENTE. En caso contrario se evaluara como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE y la propuesta será RECHAZADA.

**11.2.1. Requisitos y documentos habilitantes de las propuestas – Financieros**

El proponente nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, y todos los miembros del consorcio o unión temporal que lo integren, debe anexar el Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación del Registro Único de Proponentes expedido conforme con el Decreto 1464 de 2010, cuya información contable deberá estar actualizada a 31 de diciembre del año 2012. Los miembros del consorcio o unión temporal constituidos en la vigencia 2013, deben aportar el RUP correspondiente al año de su constitución.

De este documento el Ministerio evaluará los resultados de los indicadores e información solicitada en el numeral 4.4.2.1 del pliego de condiciones.

En los casos en que el RUP no cuente con la información actualizada al 31 de Diciembre de 2012, el proponente podrá allegar copia de los estados financieros debidamente dictaminados y certificados por el Revisor Fiscal, a dicho corte.

**11.2.1.1. Capacidad financiera**

La capacidad financiera no está sujeta a puntaje, pero será verificada para habilitar la propuesta mediante los **indicadores de Capital Real del Proponente, Razón Corriente o Liquidez, Nivel de Endeudamiento, Capital de Trabajo y Crecimiento EBITDA**, de que trata el numeral 2 del artículo 6.2.2.3 del Decreto 734 de 2012, por lo tanto, si la propuesta no cumple con los indicadores mínimos exigidos que se señalan a continuación, será rechazada.

La capacidad financiera del proponente se determinará de acuerdo con el análisis que EL MINISTERIO realice sobre la información financiera presentada con la propuesta, tomando como base los siguientes indicadores financieros:

INDICADOR	Porcentaje mínimo del indicador
CAPITAL REAL DEL PROPONENTE	>= \$1.400 millones
LIQUIDEZ	>= 1.5



**ESTUDIOS PREVIOS DEL PROCESO CMA-DAFPS No. \_\_\_\_\_ DE 2013 para realizar la auditoría en salud, jurídica y financiera a las solicitudes de recobro por servicios extraordinarios no incluidos en el Plan General de Beneficios y a las reclamaciones ECAT con cargo a los recursos de las subcuentas correspondientes del Fondo de Solidaridad y Garantía –FOSYGA del Sistema General de Seguridad Social en Salud**

INDICADOR	Porcentaje mínimo del indicador
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	<= 65%
CAPITAL DE TRABAJO	>= \$3.000 millones
INDICADOR DE CRECIMIENTO EBITDA	>=0

Serán **RECHAZADAS** las propuestas que no cumplan con los porcentajes mínimos de los indicadores mencionados en la anterior tabla.

La habilitación de cada proponente se determinará por el cumplimiento de cada uno de los indicadores financieros mencionados anteriormente.

En caso de presentarse la propuesta como Consorcio o Unión Temporal la evaluación se consolidará, sumando cada indicador de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal.

Cada indicador se evaluará por separado y utilizando las formulas indicadas en cada caso, así:

1. **Capital real del proponente** = Capital social efectivamente pagado más las reservas constituidas, más las utilidades retenidas, más las utilidades del ejercicio.
2. **Razón corriente: (liquidez)** = activo corriente/ pasivo corriente.

La razón corriente indica **la capacidad que tiene la empresa para atender sus obligaciones a corto plazo**, teniendo como respaldo los **Activos Corrientes**.

3. **Nivel de endeudamiento** = pasivo total / activo total.

El nivel de endeudamiento indica **la parte de los activos de la empresa que están financiados con recursos de terceros**.

4. **Capital de trabajo** = activo corriente - pasivo corriente.

**Excedentes de activos corrientes luego de atender las obligaciones de corto plazo.**

5. **Crecimiento EBITDA** = EBITDA del último año sobre el EBITDA del año inmediatamente anterior. (No aplica para los que tienen menos de un año fiscal.)

Lo anterior, teniendo en cuenta que Indicador EBITDA (Utilidad antes de intereses, impuestos, depreciaciones y amortizaciones): utilidad operacional más depreciaciones y amortizaciones.

Para efectos tributarios, los proponentes deberán anexar el Registro Único Tributario, en el cual se identifiquen el régimen y tipo de contribuyente.

### 11.3. HABILITANTES TÉCNICOS

Conforme a lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 3.3.4.1 del Decreto 734 de 2012, los siguientes requisitos técnicos son verificables y su cumplimiento se constituye en requisito mínimo para que la propuesta sea tenida en cuenta:



**ESTUDIOS PREVIOS DEL PROCESO CMA-DAFPS No. \_\_\_\_\_ DE 2013 para realizar la auditoría en salud, jurídica y financiera a las solicitudes de recobro por servicios extraordinarios no incluidos en el Plan General de Beneficios y a las reclamaciones ECAT con cargo a los recursos de las subcuentas correspondientes del Fondo de Solidaridad y Garantía –FOSYGA del Sistema General de Seguridad Social en Salud**

**11.3.1. Experiencia del Proponente**

El proponente debe acreditar experiencia de mínimo cinco (5) años o sesenta (60) meses, adquirida dentro de los últimos ocho (8) años contados a partir de la fecha de cierre del Concurso de Méritos, en contratos cuyo objeto sea: i) Realizar auditoría de cuentas médicas; y/o auditoría médica; y/o auditoría jurídica en salud; y/o auditoría económica en salud y/o auditoría financiera en salud; y/o auditoría financiera y/o económica y/o jurídica en seguros y/o riesgos profesionales; y/o ii) Realizar auditoría externa de gestión y/o de desempeño en entidades y/o instituciones de salud, seguros y/o riesgos profesionales; y/o iii) Realizar interventoría a contratos de auditoría en las áreas, especialidades y/o campos antes señalados.

En todo caso, el Ministerio podrá verificar que el objeto de los contratos a partir de los cuales los proponentes pretende acreditar experiencia, correspondan a aquellos previstos en este numeral a partir del análisis y revisión de las obligaciones derivadas de los mismos.

La experiencia requerida podrá acreditarse en un máximo de 10 contratos ejecutados y/o en ejecución, cuyo monto total sea por lo menos equivalente al 50% del valor total del presupuesto oficial.

Para ello, el proponente deberá anexar las certificaciones que acrediten la experiencia antes requerida, expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada contratante, las cuales deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombre de la empresa o entidad contratante.
2. Nombre del Contratista.
3. Número de contrato (si tiene).
4. Valor del contrato.
5. Objeto del contrato.
6. Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
7. Tiempo de duración en años y meses con fechas de inicio y terminación
8. Cumplimiento a satisfacción
9. Firma y cargo de quien expide la certificación

La información sobre la experiencia deberá presentarse en el Anexo No. 7 del pliego de condiciones.

Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos pueda obtenerse la información requerida en los numerales 1° al 9° del presente ítem.

La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

Se tendrán en cuenta para la evaluación las certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones. EL MINISTERIO podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Si el proponente no acredita el número mínimo de años de experiencia solicitada (5 años) o la sumatoria de los valores de los contratos certificados es inferior al 50% del presupuesto oficial estimado, la propuesta será **RECHAZADA**.



**ESTUDIOS PREVIOS DEL PROCESO CMA-DAFPS No. \_\_\_\_\_ DE 2013 para realizar la auditoría en salud, jurídica y financiera a las solicitudes de recobro por servicios extraordinarios no incluidos en el Plan General de Beneficios y a las reclamaciones ECAT con cargo a los recursos de las subcuentas correspondientes del Fondo de Solidaridad y Garantía –FOSYGA del Sistema General de Seguridad Social en Salud**

Cada certificación de contratos de experiencia se analizará por separado. Para efectos de determinar el tiempo de experiencia, se tomará la anualidad independiente de la simultaneidad en la duración de los contratos.

En caso de presentarse la propuesta como Consorcio o Unión Temporal la evaluación de la experiencia del proponente se efectuará de acuerdo con las condiciones que se detallan a continuación:

- **Tiempo de experiencia:** será la sumatoria lineal de los tiempos ejecutados por cada miembro del consorcio o unión temporal en los contratos certificados.
- **Valor de los contratos certificados:** será la sumatoria de los valores de los contratos certificados por cada miembro del consorcio o unión temporal, ponderados según la participación con la que se presenten al presente proceso de selección.

Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le computará el valor de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa. El tiempo certificado, se tomará para efectos de computar experiencia, en forma total, independientemente de la participación que el miembro del consorcio o unión temporal haya tenido.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.”

### **11.3.2. Equipo básico de trabajo**

El proponente debe ofrecer un equipo básico de trabajo, conformado por diez (10) personas, que se encargue de dirigir, coordinar y supervisar los principales procesos de la auditoría en salud, jurídica y financiera a los recobros NO POS y a las reclamaciones ECAT, quienes deben cumplir los requisitos mínimos de formación y experiencia que se indican más adelante, para efectos de la habilitación del proponente.

Para este fin, el proponente debe suministrar los documentos que acrediten la formación académica y la experiencia para cada uno de los integrantes del equipo básico de trabajo. Para cada persona, se debe anexar como mínimo los documentos relacionados a continuación:

- a. Hoja de Vida, diligenciada en el formato del Departamento Administrativo de la Función Pública.
- b. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- c. Fotocopia de los Diplomas o actas de grado.
- d. Certificados de experiencia laboral expedidos por las Oficinas competentes de cada entidad o fotocopia simple de los mismos en las que conste tiempo laborado, cargo y detalle de las funciones u obligaciones atendidas.
- e. Carta de compromiso para trabajar con el proponente en la ejecución del contrato, manifestando expresamente que acepta las obligaciones, responsabilidades y actividades a desempeñar y la dedicación exclusiva al proyecto.
- f. Tarjeta Profesional para las profesiones que la ley lo exija.

La información sobre el equipo de trabajo adicionalmente deberá presentarse en el Anexo No. 8 del pliego de condiciones.

El Equipo básico de trabajo deberá estar conformado por:

1. Un (1) Gerente General
2. Un (1) Director de Auditoría
3. Un (1) Jefe Proceso Reclamaciones ECAT
4. Un (1) Jefe Proceso Recobros NO POS.
5. Un (1) Director de Servicio al Cliente



**ESTUDIOS PREVIOS DEL PROCESO CMA-DAFPS No. \_\_\_\_\_ DE 2013 para realizar la auditoría en salud, jurídica y financiera a las solicitudes de recobro por servicios extraordinarios no incluidos en el Plan General de Beneficios y a las reclamaciones ECAT con cargo a los recursos de las subcuentas correspondientes del Fondo de Solidaridad y Garantía –FOSYGA del Sistema General de Seguridad Social en Salud**

6. Un (1) Director Operativo
7. Un (1) Especialista Proyectos de Producción de Sistemas de información
8. Un (1) Especialista Centros de Cómputo y Comunicaciones
9. Un (1) Director Jurídico
10. Un (1) Experto en Análisis Estratégico de la Información y de los Procesos de Recobros No POS y Reclamaciones ECAT

**NOTA: El proponente deberá certificar por intermedio del representante legal, que las personas que presente como miembros del Equipo básico de trabajo no presentan inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés.**

**11.3.2.1. Perfiles del Equipo básico de trabajo**

1. **Gerente General:** Profesional en Salud o Derecho o Economía o Administración o Ingeniería o Contaduría o afines con maestría o especialización y mínimo ocho (8) años de ejercicio profesional, de los cuales, como experiencia específica, se debe acreditar un mínimo de seis (6) años en cargos de nivel directivo y/o ejecutivo en el sector público o privado. La experiencia acreditada en cargos diferentes a los señalados, se tomará como experiencia general.
2. **Director de Auditoría:** Profesional en Medicina o Enfermería Superior o afines, con maestría o especialización en Auditoría en Salud, Auditoría de Calidad, Seguridad Social, Salud Pública, Administración en Salud, Gerencia de la Calidad en Salud o afines y mínimo ocho (8) años de experiencia profesional, de los cuales, como experiencia específica, se debe acreditar un mínimo de cuatro (4) años en cargos de nivel directivo, ejecutivo y/o asesor y/o profesional en entidades integrantes del SGSSS de que tratan los numerales 1, 2, 3 y 4 del Artículo 155 de la Ley 100 de 1993, o en empresas auditoras o en compañías de seguros o riesgos profesionales. La experiencia acreditada en cargos y entidades diferentes a las señaladas, se tomará como experiencia general
3. **Jefe Proceso de Reclamaciones ECAT:** Profesional de la Salud (de que tratan las Leyes 1438 de 2011 y 1164 de 2007), con maestría o especialización en Seguros, Seguridad Social, Auditoría en Salud, Administración de Salud, Auditoría Médica o afines y mínimo seis (6) años de experiencia profesional, de los cuales, como experiencia específica, se debe acreditar un mínimo de tres (3) años en cargos de nivel directivo, ejecutivo y/o profesional en el área de auditoría de cuentas médicas en entidades integrantes del SGSSS de que tratan los numerales 1, 2, 3 y 4 del Artículo 155 de la Ley 100 de 1993, o en empresas auditoras o en compañías de seguros o riesgos profesionales. La experiencia acreditada en cargos y entidades diferentes a las señaladas, se tomará como experiencia general
4. **Jefe Proceso de Recobros por beneficios extraordinarios en Salud:** Profesional de la Salud (de que tratan las Leyes 1438 de 2011 y 1164 de 2007), con maestría o especialización en Seguros, Seguridad Social, Auditoría en Salud, Administración de Salud, Auditoría Médica o afines y mínimo seis (6) años de experiencia profesional, de los cuales, como experiencia específica, se debe acreditar un mínimo de tres (3) años en cargos de nivel directivo, ejecutivo y/o profesional en el área de auditoría de cuentas médicas en entidades integrantes del SGSSS de que tratan los numerales 1, 2, 3 y 4 del Artículo 155 de la Ley 100 de 1993, o en empresas auditoras o en compañías de seguros o riesgos profesionales. La experiencia acreditada en cargos y entidades diferentes a las señaladas, se tomará como experiencia general
5. **Director de Servicio al Cliente.** Profesional en Administración de Empresas, Ingeniería Industrial o afines con maestría o especialización y mínimo ocho (8) años de experiencia profesional, de los cuales, como experiencia específica, se debe acreditar un mínimo de cuatro (4) años en cargos de nivel directivo, ejecutivo y/o asesor y/o profesional en el desarrollo de actividades de administración o coordinación de procesos y procedimientos del servicio al cliente y su gestión. La experiencia acreditada en cargos diferentes a los señalados, se tomará como experiencia general.
6. **Director Operativo.** Profesional en Administración de Empresas, Ingeniería Industrial o afines con maestría o especialización y mínimo ocho (8) años de experiencia profesional, de los cuales, como experiencia específica, se debe



**ESTUDIOS PREVIOS DEL PROCESO CMA-DAFPS No. \_\_\_\_\_ DE 2013 para realizar la auditoría en salud, jurídica y financiera a las solicitudes de recobro por servicios extraordinarios no incluidos en el Plan General de Beneficios y a las reclamaciones ECAT con cargo a los recursos de las subcuentas correspondientes del Fondo de Solidaridad y Garantía –FOSYGA del Sistema General de Seguridad Social en Salud**

acreditar un mínimo de cuatro (4) años en cargos de nivel directivo, ejecutivo y/o asesor y/o profesional en el desarrollo de actividades de administración o coordinación de procesos y procedimientos logísticos. La experiencia acreditada en cargos diferentes a los señalados, se tomará como experiencia general.

7. **Especialista Proyectos de Producción de Sistemas de Información.** Profesional en Ingeniería de Sistemas o computación y mínimo seis (6) años de ejercicio profesional, de los cuales, como experiencia específica, se debe acreditar un mínimo de tres (3) años como coordinador o líder en proyectos de producción de sistemas de información en Salud. La experiencia acreditada en cargos diferentes a los señalados, se tomará como experiencia general.
8. **Especialista Centros de Cómputo y Comunicaciones.** Profesional en Ingeniería de Sistemas o Computación y mínimo seis (6) años de experiencia profesional, de los cuales como experiencia específica, se debe acreditar un mínimo de tres (3) con funciones de administración de centros informáticos, centros de cómputo y/o de comunicaciones. La experiencia acreditada en cargos diferentes a los señalados, se tomará como experiencia general.
9. **Director Jurídico:** Profesional en derecho con maestría o especialización y mínimo ocho (8) años de ejercicio profesional, en cargo de nivel directivo, ejecutivo, asesor o profesional en entidades públicas o privadas, de los cuales, como experiencia específica, se debe acreditar al menos cuatro (4) años en los mismos cargos en entidades Administradoras de Riesgos Profesionales, Administradoras de Pensiones, y las señaladas en los numerales 1, 2, 3 y 4 del Artículo 155 de la Ley 100 de 1993. La experiencia acreditada en cargos y entidades diferentes a las señaladas, se tomará como experiencia general.
10. **Experto en Análisis Estratégico de la Información y de los procesos de Recobros No POS y Reclamaciones ECAT:** Profesional en Medicina con maestría o especialización en Seguros, Seguridad Social, Auditoría en Salud, Administración de Salud, Auditoría Médica o afines, que demuestre conocimientos específicos en manejo de bases de datos, análisis de datos e inteligencia del negocio (auditoría de recobros y reclamaciones), y mínimo ocho (8) años de ejercicio profesional, en cargo de nivel directivo, ejecutivo, asesor o profesional en entidades públicas o privadas, de los cuales, como experiencia específica, se debe acreditar al menos cuatro (4) años en los mismos cargos en entidades Administradoras de Riesgos Profesionales, Administradoras de Pensiones, y las señaladas en los numerales 1, 2, 3 y 4 del Artículo 155 de la Ley 100 de 1993. La experiencia acreditada en cargos y entidades diferentes a las señaladas, se tomará como experiencia general.

**Nota:** La experiencia profesional en ingeniería obtenida antes de la expedición y entrada en vigencia de la ley 842 de 2003, se contabiliza a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pénsum académico de la respectiva formación profesional; en caso de no presentar el Certificado de Terminación de Materias, bajo esta regla la experiencia profesional se contabilizará a partir de la fecha de grado. A partir de la vigencia de la Ley 842 de 2003, solo se contabilizará como experiencia profesional, la obtenida después del otorgamiento de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, tal como se establece en el artículo 12 de dicha disposición.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones o documentos correspondientes, el **MINISTERIO** podrá solicitar al proponente a través del correo electrónico establecido en la propuesta.

El proponente es autónomo para establecer el número de personas a utilizar en el desarrollo de la consultoría de acuerdo con el enfoque y organización que dé a la misma. Sin embargo, para efectos de la evaluación sólo se tendrán en cuenta los perfiles profesionales establecidos.

Así mismo, se deberá delegar por parte del consultor a un profesional que tenga la función de enlace permanente con el comité técnico de seguimiento.

En caso de no diligenciarse o no encontrarse en los documentos aportados las fechas de inicio, terminación del contrato y expedición de la certificación con día, mes y año, el **MINISTERIO** tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el



**ESTUDIOS PREVIOS DEL PROCESO CMA-DAFPS No. \_\_\_\_\_ DE 2013 para realizar la auditoría en salud, jurídica y financiera a las solicitudes de recobro por servicios extraordinarios no incluidos en el Plan General de Beneficios y a las reclamaciones ECAT con cargo a los recursos de las subcuentas correspondientes del Fondo de Solidaridad y Garantía –FOSYGA del Sistema General de Seguridad Social en Salud**

primer día de cada mes como fecha de terminación, y el primer mes del año como mes de inicio y el último mes del año como mes de finalización.

El **MINISTERIO** podrá verificar los soportes de hoja de vida de los miembros del equipo y toda la documentación aportada de cada proponente con el fin de corroborar su veracidad.

La Experiencia Profesional General exigida contará, para cada profesional, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 229 del Decreto 0019 de 2012. En los casos que determine la ley se deberá aportar la tarjeta profesional o matrícula profesional, sin perjuicio que el **MINISTERIO** pueda verificar su validez en los sistemas de información disponibles para el efecto.

**Para la verificación de la experiencia del personal propuesto no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir, que no se contará más de una vez el tiempo de experiencia válida para una misma persona.**

Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden). Cualquier otra derivación de éstos se entenderá para efectos del presente proceso como subcontrato.

**Nota 1:** Los contratos o certificaciones de experiencia de los integrantes del equipo mínimo de trabajo con los cuales se habilite al proponente, **no serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje a los miembros del equipo.**

**Nota 2:** Si dos (2) o más proponentes presentan la misma persona como miembro del equipo de trabajo ninguno de los proponentes podrá modificarlo y el proponente será **RECHAZADO**.

#### **11.3.2.2. Convalidación de títulos**

En ejercicio de lo señalado en el artículo 26 de la Constitución Política de Colombia, el inciso 4 del numeral 1.1 del artículo 6.2.2.3 del Decreto 0734 de 2012, y de conformidad con el concepto emitido por el Ministerio de Educación Nacional del 19 de Abril de 2012, los proponentes que presenten dentro de su equipo mínimo de trabajo personas que hayan cursado carreras profesionales o postgrados en el exterior, deberán presentar los títulos debidamente convalidados de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5547 de 2005 del Ministerio de Educación Nacional.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 842 de 2003, podrán ser matriculados en el Registro Profesional de Ingenieros y obtener tarjeta profesional, para poder ejercer la profesión en el territorio nacional, quienes hayan obtenido el título académico de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos, situación que debe ser avalada por el ICFES o por el organismo que se determine para tal efecto.

Así mismo, quienes hayan adquirido el título académico de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos; siempre y cuando hayan obtenido la homologación o convalidación del título académico ante las autoridades competentes, conforme con las normas vigentes sobre la materia.

**Nota 1:** Los títulos académicos de postgrado de los profesionales matriculados no serán susceptibles de inscripción en el registro profesional de ingeniería, por lo tanto, cuando se necesite acreditar tal calidad, bastará con la presentación del título de postgrado respectivo, debidamente otorgado por universidad o institución autorizada por el Estado para tal efecto. Si el título de postgrado fue otorgado en el exterior, solo se aceptará debidamente consularizado o apostillado de acuerdo con las normas que rigen la materia.

**Nota 2:** Todos los títulos obtenidos en el extranjero deberán ser convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional, toda vez que de conformidad con lo señalado en el Guía Práctica para la Convalidación de Títulos Profesionales en Colombia



**ESTUDIOS PREVIOS DEL PROCESO CMA-DAFPS No. \_\_\_\_\_ DE 2013 para realizar la auditoría en salud, jurídica y financiera a las solicitudes de recobro por servicios extraordinarios no incluidos en el Plan General de Beneficios y a las reclamaciones ECAT con cargo a los recursos de las subcuentas correspondientes del Fondo de Solidaridad y Garantía –FOSYGA del Sistema General de Seguridad Social en Salud**

publicada en la página WEB del Ministerio de Educación Nacional, “La existencia de convenios internacionales no exonera al interesado del trámite correspondiente”.

Así mismo, la Resolución 5547 del 1 de diciembre de 2005 del Ministerio de Educación Nacional, señala en el capítulo II:

**“DE LOS CRITERIOS APLICABLES PARA LA CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS”**, que para efectos de la convalidación de títulos de pregrado y de postgrado se deberá hacer una evaluación de la información y en su orden verificar cuál de los siguientes criterios se aplica para de esta forma proceder al trámite correspondiente:

**1. CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE TÍTULOS:** Si el título procede de alguno de los países con los cuales el Estado colombiano ha ratificado convenios de convalidación de títulos, éstos serán convalidados en un término no mayor a dos (2) meses contados a partir del recibo en debida forma de la documentación requerida.”

**11.4. Evaluación**

**11.4.1. Experiencia del proponente adicional a la mínima requerida**

La experiencia adicional a la mínima requerida, se calificará según los criterios establecidos en el numeral 11.5.1.

**11.4.2. Experiencia específica del equipo básico de trabajo adicional a la mínima requerida**

La experiencia específica adicional a la mínima requerida, se calificará según los criterios establecidos en el numeral 11.5.2.

**11.5. Criterios de Calificación de las Propuestas**

Luego de verificados los requisitos habilitantes, se calificará la experiencia adicional a los mínimos exigidos para el proponente y para el equipo de trabajo, con la cual se obtengan ventajas competitivas o servicios adicionales para la ejecución del contrato.

Previo análisis comparativo de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos en el presente documento, el Ministerio seleccionará el ofrecimiento más favorable para la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas, sobre un total de **MIL puntos (1.000)** discriminados de acuerdo con los siguientes factores de puntuación:

FACTORES	PUNTAJE	TOTAL
<b>PROPUESTA TÉCNICA</b>		
Experiencia Adicional del proponente	250	900
Experiencia Especifica Adicional del equipo de trabajo	650	
<b>APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL</b>		
Recurso humano nacional 100%	100	100
Recurso humano nacional y extranjero	50	
100% personal extranjero, no allega certificación o no la presenta conforme a los requisitos señalados	0	
<b>TOTAL PUNTAJE</b>		<b>1.000</b>



**ESTUDIOS PREVIOS DEL PROCESO CMA-DAFPS No. \_\_\_\_\_ DE 2013 para realizar la auditoría en salud, jurídica y financiera a las solicitudes de recobro por servicios extraordinarios no incluidos en el Plan General de Beneficios y a las reclamaciones ECAT con cargo a los recursos de las subcuentas correspondientes del Fondo de Solidaridad y Garantía –FOSYGA del Sistema General de Seguridad Social en Salud**

**NOTA:** Si a pesar de cumplir con los requisitos habilitantes para participar señalados por el Ministerio, el proponente no obtiene en su propuesta técnica un puntaje total igual o superior a setecientos (700) puntos, su propuesta no será tenida en cuenta para efectos del orden de adjudicación y por ende, **estará incurso en causal de rechazo.** (Artículo 3.3.4.3 del Decreto 734 de 2012).

**NOTA: TENIENDO EN CUENTA QUE EL FACTOR DE EXPERIENCIA TAMBIÉN SE VERIFICARÁ COMO ESPECIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA HABILITANTE, EL PROPONENTE DEBE INDICAR EN FORMA CLARA Y PRECISA CUÁLES SON LAS CERTIFICACIONES QUE LA ENTIDAD DEBE TENER EN CUENTA COMO MÍNIMAS HABILITANTES Y CUÁLES PARA LA EVALUACIÓN (EXPERIENCIA ADICIONAL) Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR ESTE ASPECTO, ÉSTAS ÚLTIMAS POR SER OBJETO DE PUNTUACIÓN NO PODRÁN SER REEMPLAZADAS NI MODIFICADAS. EN EL EVENTO EN QUE EL PROPONENTE NO DISCRIMINE LAS CERTIFICACIONES QUE PRESENTA PARA HABILITARSE Y LAS QUE SE DEBEN CALIFICAR, LA ENTIDAD TOMARÁ LAS PRIMERAS CUATRO (4) EN EL ORDEN DE FOLIATURA U ORGANIZACIÓN DE LA OFERTA COMO HABILITANTES Y LAS DEMÁS EN ESTRICTO ORDEN SERÁN REVISADAS PARA CALIFICARLAS.**

**11.5.1. Calificación de la experiencia adicional a la mínima requerida para el proponente**

La experiencia del proponente, **adicional a los mínimos requeridos**, se calificará según los criterios establecidos a continuación:

El puntaje máximo establecido para la evaluación de éste criterio es de doscientos cincuenta (250) puntos. La experiencia adicional a los mínimos requeridos se calificará de la siguiente manera:

Proponente	Criterios de calificación	Valoración	Puntaje	Puntaje Total máximo
Experiencia Adicional	Se calificará a partir de la experiencia mínima requerida que es de 5 años	Mayor a 5 y menor o igual a 8 años.	150 puntos	250
		Más de 8 años	250 puntos	
<b>TOTAL</b>				<b>250 puntos</b>

**11.5.2. Calificación a la experiencia específica adicional a la mínima requerida para el equipo básico de trabajo**

El puntaje máximo establecido para la evaluación de éste criterio es de seiscientos cincuenta (650) puntos. La experiencia específica adicional a los mínimos requeridos establecidos en el ítem de **Perfiles del Equipo básico de Trabajo**, se calificará de la siguiente manera:

Equipo básico de Trabajo	Criterios de calificación	Valoración	Puntaje	Puntaje Total máximo
Gerente de proyecto	Se calificará a partir de la experiencia específica mínima requerida que es de 6 años.	Mayor a 6 y menor o igual a 8 años	50 puntos	100
		Mayor a 8 y menor o igual a 12 años	75 puntos	
		Más de 12 años	<b>100 puntos</b>	
Directores (4) y Experto (1)	Se calificará a partir de la experiencia específica mínima requerida que es de 4 años.	Mayor a 4 y menor o igual a 8 años	40 puntos	350
		Mayor a 8 y menor o igual a 12 años	55 puntos	
		Más de 12 años	<b>70 puntos</b>	



**ESTUDIOS PREVIOS DEL PROCESO CMA-DAFPS No. \_\_\_\_\_ DE 2013 para realizar la auditoría en salud, jurídica y financiera a las solicitudes de recobro por servicios extraordinarios no incluidos en el Plan General de Beneficios y a las reclamaciones ECAT con cargo a los recursos de las subcuentas correspondientes del Fondo de Solidaridad y Garantía –FOSYGA del Sistema General de Seguridad Social en Salud**

Equipo básico de Trabajo	Criterios de calificación	Valoración	Puntaje	Puntaje Total máximo
Jefes (2) y Especialistas (2)	Se calificará a partir de la experiencia específica mínima requerida que es de 3 años.	Mayor a 3 y menor o igual a 6 años	30 puntos	200
		Mayor a 6 y menor o igual a 10 años	40 puntos	
		Más de 10 años	<b>50 puntos</b>	
<b>TOTAL</b>				<b>650 puntos</b>

A pesar de que el proponente puede diseñar su organigrama como lo desee y puede vincular al proyecto cuantas personas considere pertinentes y del nivel que considere más apropiado para el proyecto, para efectos de la calificación del personal solo se tendrá en cuenta una hoja de vida para cada uno de diez (10) cargos señalados anteriormente. Si el proponente llega a presentar más de una hoja de vida para cualquiera de los cargos calificables, solo se calificará la primera hoja de vida que se presente de acuerdo con el orden de folios de la propuesta y las demás no serán tenidas en cuenta.

Para las personas que no se acredite experiencia adicional a la mínima solicitada o no se presente con los requisitos señalados en este documento, se asignará una calificación de cero (0).

### 11.5.3. Apoyo a la industria nacional

Dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 816 de 2003 se asignarán cien (100) puntos en este criterio a los proponentes nacionales o extranjeros que dentro de su equipo humano de trabajo incorporen componente 100% de mano de obra nacional.

A los proponentes nacionales o extranjeros que dentro de su equipo humano de trabajo incorporen componente de mano de obra nacional y extranjera, se le asignarán cincuenta (50) puntos.

Los proponentes que dentro de su equipo humano de trabajo incorporen componente 100% de mano de obra extranjera, se le asignarán cero (0) puntos.

Los proponentes que no anexen certificación o no la presenten con los requisitos señalados, tendrán cero (0) puntos.

**NOTA:** Estas circunstancias serán acreditadas por el oferente en su propuesta, por medio de una certificación del representante legal del proponente.

Se otorgará tratamiento de bienes o servicios nacionales a aquellos bienes o servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes o servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes o servicios nacionales, en consecuencia el proponente extranjero que desea que sus bienes sean acreditados como bienes nacionales debe anexar el certificado expedido por el director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 4.2.6 del decreto 734 de 2012.

En el caso que el proponente no certifique las circunstancias anteriores tendrá una calificación de cero (0) puntos en este criterio.

En todo caso, la inexistencia de la certificación no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.



**ESTUDIOS PREVIOS DEL PROCESO CMA-DAFPS No. \_\_\_\_\_ DE 2013 para realizar la auditoría en salud, jurídica y financiera a las solicitudes de recobro por servicios extraordinarios no incluidos en el Plan General de Beneficios y a las reclamaciones ECAT con cargo a los recursos de las subcuentas correspondientes del Fondo de Solidaridad y Garantía –FOSYGA del Sistema General de Seguridad Social en Salud**

**11.5.4. Criterios de desempate**

Si como resultado de la calificación, dos o más proponentes obtuvieren igual puntaje total entre todas las propuestas y éste fuere el mayor de la evaluación final, siempre y cuando se cumplan las condiciones antes previstas, se resolverá el empate aplicando de manera sucesiva los siguientes criterios:

- Se adjudicará a la propuesta que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio de experiencia específica del equipo básico de trabajo adicional a la mínima requerida.
- Se adjudicará a la propuesta que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio de experiencia específica del proponente adicional a la mínima requerida.
- Si después de aplicar las anteriores reglas persiste el empate, se entenderá que las propuestas se encuentran en igualdad de condiciones, de manera que se aplicarán las reglas señaladas en los artículos 4.2.5.2. al 4.2.5.7. del Decreto 734 del 2012, así:
  - a) Se preferirá la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la propuesta de bienes o servicios extranjeros.
  - b) Si persiste el empate, y entre los empatados se encuentran MIPYMES, se preferirá a la MIPYME nacional, sea proponente singular o Consorcio, Unión Temporal, conformada únicamente por MIPYMES nacionales.
  - c) Si no hay lugar a la hipótesis prevista en el literal anterior y entre los empatados se encuentran Consorcios, Uniones Temporales en los que tenga participación al menos una MIPYME, este se preferirá.
  - d) Si persiste el empate, se preferirá el proponente singular que acredite tener vinculado laboralmente por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad y el cumplimiento de los presupuestos contenidos en la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un año de anterioridad y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación.
  - e) Si no hay lugar a la hipótesis prevista en el literal anterior y entre los proponentes se encuentren proponentes singulares o plurales conformados por Consorcios o Uniones Temporales, conformados por al menos un integrante que acredite las circunstancias establecidas en la Ley 361 de 1997 referidas en el literal anterior, será preferido frente a los demás.

Si el empate se mantiene se realizará sorteo en la Audiencia de Apertura del Sobre Económico, con la participación de los representantes legales de los proponentes, o sus delegados, escogiendo cada uno de ellos una ficha, con la finalidad de efectuar un primer sorteo, para establecer el orden en que cada uno de los mismos escogerá la ficha de sorteo para el desempate.

En el sorteo se utilizará el sistema de balotas en el cual se empleará una bolsa oscura, con un número de balotas mayor al número de oferentes empatados y de las cuales una tendrá características diferentes a las demás, todo lo cual se informará en el momento de la diligencia y quedará registrado en un acta suscrita por los interesados y los funcionarios del MINISTERIO que se designen para ello. El sorteo se hará en presencia de los representantes de los oferentes empatados, los cuales serán avisados respecto de la fecha y hora del sorteo. El sorteo se llevará a cabo de acuerdo con el orden de presentación de las ofertas el día de cierre de la presente convocatoria, para lo cual quien tenga el primer registro de entrega de oferta, tendrá el primer turno de escoger balota y así sucesivamente, hasta que alguno de los participantes extraiga la balota de características diferentes, que le dará el derecho de adjudicación.



**ESTUDIOS PREVIOS DEL PROCESO CMA-DAFPS No. \_\_\_\_\_ DE 2013 para realizar la auditoría en salud, jurídica y financiera a las solicitudes de recobro por servicios extraordinarios no incluidos en el Plan General de Beneficios y a las reclamaciones ECAT con cargo a los recursos de las subcuentas correspondientes del Fondo de Solidaridad y Garantía –FOSYGA del Sistema General de Seguridad Social en Salud**

Establecido el orden en que cada proponente escogerá la ficha que resolverá el empate, se procederá a efectuar el sorteo definitivo o de desempate, iniciando con el proponente que haya obtenido la ficha con el número mayor y finalizará con la de número menor, en serie descendente. Quien obtenga el número mayor en el sorteo definitivo será el proponente ubicado en el primer lugar de elegibilidad y en consecuencia se abrirá el sobre de su propuesta económica. Si éste cumple con lo establecido en el pliego de condiciones, se adjudicará el proceso de selección. De no ser así, se abrirá el sobre del segundo mayor número y así sucesivamente, hasta adjudicar el proceso o declararlo desierto. Este resultado es aceptado de antemano por los interesados involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán aportar con su propuesta, los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias.

En todo caso, la inexistencia de la certificación no restringe el derecho de participación, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

**11.5.5. Evento de descuento a la calificación total**

En el evento que al proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, le hayan hecho efectiva la garantía de seriedad de la oferta u otra garantía o haya pagado su valor asegurado para evitar la ejecución de la misma por entidades públicas o privadas en la etapa precontractual, o le hayan impuesto sanción contractual (multa o cláusula penal pecuniaria), por entidades públicas o privadas, en los últimos tres (3) años, se le descontarán cinco (5) puntos a la calificación final, por cada sanción que haya quedado en firme.

En caso de consorcio o unión temporal, se tomarán de manera independiente las sanciones impuestas a cada uno de sus miembros y se descontarán cinco (5) puntos por cada sanción que haya quedado en firme.

**Para la aplicación de este numeral, se tendrá en cuenta la información registrada en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio.**

**11.6. Causales de rechazo de las propuestas**

Se rechazarán aquellas propuestas que se encuentren en cualquiera de las siguientes causales:

11.6.1 La comprobación de que el proponente se halla incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses para contratar o proponer, establecidas sobre la materia en la legislación colombiana vigente.

11.6.2. Las propuestas que contengan enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos substanciales de la propuesta, o la calificación de las mismas, no convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente

11.6.3 La inclusión en la propuesta de textos cuyo contenido contradiga, modifique o condicione los requerimientos y especificaciones previstas en este Pliego de Condiciones.

11.6.4. No acreditar o no cumplir las calidades jurídicas, técnicas y financieras habilitantes del proponente y de la propuesta, previstas en el Pliego de Condiciones, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.8 del Decreto 734 de 2012.

11.6.5 Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente el área respectiva y/o el Comité Asesor y Evaluador consideren con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta



**ESTUDIOS PREVIOS DEL PROCESO CMA-DAFPS No. \_\_\_\_\_ DE 2013 para realizar la auditoría en salud, jurídica y financiera a las solicitudes de recobro por servicios extraordinarios no incluidos en el Plan General de Beneficios y a las reclamaciones ECAT con cargo a los recursos de las subcuentas correspondientes del Fondo de Solidaridad y Garantía –FOSYGA del Sistema General de Seguridad Social en Salud**

económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación.

11.6.6 Las propuestas que superen el presupuesto oficial estimado para cada vigencia fiscal y el total establecido para la presente contratación.

11.6.7 Cuando se hubiere presentado la propuesta después de la fecha y hora exacta establecida para el cierre del proceso de selección, o en oficina o dependencia diferente a la indicada al efecto en el Pliego de Condiciones.

11.6.8 Cuando se compruebe inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos y certificados anexos a la propuesta, y las explicaciones del proponente no aclaren la situación, o esta aclaración implica modificación o mejoramiento de la propuesta.

11.6.9 Cuando del estudio financiero se determine que las pérdidas del proponente disminuyan en el cincuenta por ciento (50%) o más su patrimonio, de conformidad con la legislación comercial vigente.

11.6.10 Cuando el proponente o uno de sus integrantes haya sido condenado por lavado de activos o financiación a grupos armados o de terrorismo.

11.6.11 La presentación de varias propuestas por el mismo proponente dentro del mismo proceso, por sí o por interpuesta persona (en Consorcio, en Unión Temporal o individualmente).

11.6.12 Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otras u otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección.

11.6.13. Cuando el proponente se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60 de la Ley 610 de 2000).

11.6.14. La no presentación de la garantía de seriedad en forma simultánea con la propuesta.

11.6.15. Las demás señaladas en el Pliego de Condiciones.

11.6.16. Las demás contempladas en la Constitución Política Nacional y la ley.

## **12. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO**

Los documentos otorgados en el extranjero que no estén en idioma castellano deberán cumplir con los requisitos previstos en los artículos 65, 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano y 480 del Código de Comercio Colombiano, y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o con el requisito de la apostille contemplado en la Ley 455 de 1998, según sea el caso, siempre que de conformidad con dichas disposiciones así se requiera.

### **12.1. Consularización**

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul colombiano o, a falta de éste por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales sobre el régimen de poderes.



**ESTUDIOS PREVIOS DEL PROCESO CMA-DAFPS No. \_\_\_\_\_ DE 2013 para realizar la auditoría en salud, jurídica y financiera a las solicitudes de recobro por servicios extraordinarios no incluidos en el Plan General de Beneficios y a las reclamaciones ECAT con cargo a los recursos de las subcuentas correspondientes del Fondo de Solidaridad y Garantía –FOSYGA del Sistema General de Seguridad Social en Salud**

Tratándose de sociedades, de conformidad con el citado artículo, al autenticar los documentos referidos, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país (art. 65 C.P.C.). Surtido este trámite estos documentos deberán ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones, Av. Carrera 19 N°. 98-03, Edificio Torre 100, Piso 5° en Bogotá D.C.) para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás pertinentes.

### **12.2. Apostilla**

Cuando se trate de documentos expedidos por entes públicos otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto por la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que el documento provenga de uno de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, que trata sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la mencionada ley. En este caso sólo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en que ha actuado el funcionario o persona firmante del documento, y que se surte ante el funcionario o autoridad competente en el país de origen.

Si el apostille esta dado en idioma diferente al castellano, deberá presentarse acompañado de la respectiva traducción oficial al castellano, y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

## **13. RIESGOS QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO**

Los riesgos previsibles son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles del contrato objeto del presente proceso de selección, se sujetarán a los criterios definidos en este numeral, sin perjuicio del alcance de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, de acuerdo con las previsiones legales pertinentes, la naturaleza del contrato y el contenido del Pliego de Condiciones, considerando, preponderantemente, que, será responsabilidad del contratista la ejecución del contrato de conformidad con los estudios, parámetros y condiciones técnicas que forman parte del presente proceso, y por parte del MINISTERIO será el pago del valor pactado.

### **13.1. Tipificación**

La tipificación es el proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato, agrupándolos dentro de diferentes clases que presenten características similares. Así, la tipificación de los riesgos previsibles podrá consistir en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato.

### **13.2. Estimación**

En el ámbito del riesgo previsible, la estimación consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración.

### **13.3. Asignación**

La asignación es el proceso de distribuir los riesgos de acuerdo con la capacidad de cada una de las partes para gestionarlo, controlarlo, administrarlo y mitigarlo.

Esta asignación permite dar un tratamiento específico a los riesgos previsibles, suprimiendo la posibilidad de alegar posibles alteraciones al equilibrio económico.



**ESTUDIOS PREVIOS DEL PROCESO CMA-DAFPS No. \_\_\_\_\_ DE 2013 para realizar la auditoría en salud, jurídica y financiera a las solicitudes de recobro por servicios extraordinarios no incluidos en el Plan General de Beneficios y a las reclamaciones ECAT con cargo a los recursos de las subcuentas correspondientes del Fondo de Solidaridad y Garantía –FOSYGA del Sistema General de Seguridad Social en Salud**

**13.4. Tipificación, estimación y asignación del riesgo de la contratación**

Con arreglo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, respecto del presente proceso de selección, el Ministerio de la Salud y Protección Social, ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos:

TIPO DE RIESGO	TIPIFICACION	IMPACTO	ESTIMACION	ASIGNACION
<b>Operación</b>	Cargos y sobrecostos por productos de auditoría con resultado distinto a aprobado, para el caso de recobros No POS, y aprobado o aprobado parcialmente tratándose de reclamaciones ECAT.	Medio	100% del daño o perjuicio	Contratista
	Indemnizaciones, reclamaciones e Intereses de mora generados por inoportunidad, inexactitud o error en el proceso de auditoría producto de una decisión judicial.	Medio	100% del daño o perjuicio	Contratista
	Ausencia de aplicación o aplicación inadecuada de los procesos y procedimientos para gestionar y auditar los recobros NO POS y las reclamaciones ECAT.	Alta	100% del daño o perjuicio	Contratista
	Manipulación indebida de la información que genere un reconocimiento o apropiación de recursos del FOSYGA sin justa causa	Medio	100% del daño o perjuicio	Contratista
	No contar con el personal, así como con los recursos físicos y tecnológicos necesarios para gestionar y auditar en forma adecuada los recobros NO POS y las reclamaciones ECAT.	Bajo	100% del daño o perjuicio	Contratista
<b>Financiero</b>	Falta de liquidez o insolvencia financiera del contratista que afecte la normal ejecución del contrato.	bajo	100% del daño o perjuicio	Contratista
<b>Riesgo tecnológico</b>	Riesgos por fallas en la conectividad que afecten la operación del Sistema Integrado de Información del FOSYGA.	Medio	100% del daño o perjuicio	Contratista
	Difusión de software dañino que origine daños en el sistema de información, pérdida o errores en los datos.	Alto	100% del daño o perjuicio	Contratista
	Ataques intencionados al sistema de información.	Alto	100% del daño o perjuicio	Contratista
	Riesgos por fallas en la conectividad originados por factores externos (variables fuera del control del contratista), que afecten la operación del Sistema Integrado de Información del FOSYGA que impidan gestionar y auditar las reclamaciones ECAT y los recobros por beneficios extraordinarios de salud.	Medio	100% del daño o perjuicio	Ministerio o quien haga sus veces
	No contar con los desarrollos de software que requiera el Sistema de Información del FOSYGA para la ejecución del objeto contractual.	Alto	100% del daño o perjuicio	Ministerio o quien haga sus veces
Falta de oportunidad en el suministro de los reportes de las bases de datos del FOSYGA	Alto	100% del daño o perjuicio	Ministerio o quien haga sus veces	



**ESTUDIOS PREVIOS DEL PROCESO CMA-DAFPS No. \_\_\_\_\_ DE 2013 para realizar la auditoría en salud, jurídica y financiera a las solicitudes de recobro por servicios extraordinarios no incluidos en el Plan General de Beneficios y a las reclamaciones ECAT con cargo a los recursos de las subcuentas correspondientes del Fondo de Solidaridad y Garantía –FOSYGA del Sistema General de Seguridad Social en Salud**

TIPO DE RIESGO	TIPIFICACION	IMPACTO	ESTIMACION	ASIGNACION
	requeridos para adelantar las labores de Auditoría.			
	Mal funcionamiento de alguno de los componentes del Sistema Integrado de Información del FOSYGA que impidan gestionar y auditar las reclamaciones ECAT y los recobros por beneficios extraordinarios de salud.	Medio	100% del daño o perjuicio	Ministerio o quien haga sus veces
<b>Revelación de Información</b>	Revelación de información confidencial a un tercero no autorizado, por parte de los empleados o contratistas de la firma de consultoría.	Alto	100% del daño o perjuicio	Contratista
<b>Fraudes e infidelidad</b>	Fraude en la documentación o en la información que sirve de soporte al proceso de auditoría, entendido como la acción por la cual el Contratista o el personal a su servicio adultera por cualquier medio la documentación y/o la información que sirve de soporte al proceso de auditoría, a fin de inducir al Administrador Fiduciario de los recursos del FOSYGA o al Ministerio, o a quien haga sus veces, a un error en su procesamiento para obtener un beneficio económico para sí o un tercero.	Alto	100% del daño o perjuicio	Contratista
	Robo o pérdida de documentos relacionados con el objeto del contrato.	Medio	100% del daño o perjuicio	Contratista
<b>Sociales o Políticos</b>	Cambios en la situación política o sistema de gobierno.	Bajo	100% del daño o perjuicio	Ministerio o quien haga sus veces
	Cambios en la situación social, paros, huelgas, actos terroristas.	Bajo	100% del daño o perjuicio	Ministerio o quien haga sus veces
<b>Riesgos Regulatorios</b>	Posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual.	Alto	100% del daño o perjuicio	Contratista
	El impacto que en el proceso de auditoría pueda generar la entrada vigencia e implementación de la Resolución 458 de 2013, particularmente en lo que tiene que ver con la radicación vía web o física.	Alto	100% del daño o perjuicio	Contratista

**14. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS**

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y que el mismo corresponde a la administración de los recursos de la seguridad social en salud que maneja el FOSYGA, se considera necesario exigir a quien resulte adjudicatario del proceso de selección las siguientes garantías, con el fin de mitigar riesgos en la ejecución del negocio jurídico, así como también establecer los mecanismos para asegurar que el posible incumplimiento del contratista no afecte tanto a los usuarios del sistema como al Ministerio o quien haga sus veces:

De conformidad con lo previsto por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.1.1 y el Título V del Decreto 734 de 2012, los riesgos que se deben amparar para esta contratación son los siguientes:



**ESTUDIOS PREVIOS DEL PROCESO CMA-DAFPS No. \_\_\_\_\_ DE 2013 para realizar la auditoría en salud, jurídica y financiera a las solicitudes de recobro por servicios extraordinarios no incluidos en el Plan General de Beneficios y a las reclamaciones ECAT con cargo a los recursos de las subcuentas correspondientes del Fondo de Solidaridad y Garantía –FOSYGA del Sistema General de Seguridad Social en Salud**

AMPARO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	30	Del contrato	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más y en todo caso, hasta la liquidación del contrato.
Calidad del servicio	20	Del contrato	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más y en todo caso, hasta la liquidación del contrato.
Salarios y prestaciones sociales	10	Del contrato	Término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Los riesgos antes indicados podrán ampararse mediante póliza única de garantía o alguno de los mecanismos señalados en el Título V del Decreto 734 de 2012.

Se considera que los porcentajes aquí señalados son los necesarios para cubrir los amparos respectivos.

En efecto se exigirá una garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones del contratista, con un porcentaje del 30% del valor del contrato, suma esta que corresponde al valor estimado como cláusula penal exigible al contratista y está tasada en consideración al objeto y la importancia del mismo. La vigencia exigida será por un tiempo igual al plazo de ejecución del contrato y el término que corresponde a su liquidación, esto es seis (6) meses más.

En cuanto al riesgo de calidad del servicio, se estima la constitución de una garantía que ampare el mismo hasta por un porcentaje del 20% del valor del contrato, teniendo en cuenta la naturaleza de las obligaciones contractuales. La vigencia exigida será por un tiempo igual al plazo de ejecución del contrato y el término que corresponde a su liquidación, esto es seis (6) meses más.

Toda vez que parte fundamental de la ejecución del contrato es el equipo de trabajo de que disponga el contratista para la ejecución del mismo, es importante amparar el riesgo de salarios y prestaciones sociales en cuantía no inferior al 10% del valor del contrato y con una vigencia hasta de 3 años adicionales al plazo del contrato y su liquidación, teniendo en cuenta el plazo de prescripción de la acción ordinaria laboral.

## 15. COBERTURA ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Realizada la verificación de que trata el artículo 8.1.17 del Decreto 0734 de 2012, se determinó que la presente contratación se encuentra cobijada por el (los) siguiente(s) Acuerdo(s) Internacional(es) y/o el (los) siguiente(s) Tratado(s) de Libre Comercio vigente(s) para el Estado Colombiano analizados previamente en el estudio previo.

Una vez verificada la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el presente proceso de selección se encuentra en los siguientes Tratados Internacionales vigentes:

ACUERDO	APLICA/ NO APLICA
TLC entre Colombia y Chile	No aplica
TLC entre Colombia, El Salvador, Guatemala, Honduras	No aplica
TLC entre Colombia y México	No aplica
TLC entre Colombia y Canadá	No aplica
TLC entre Colombia y la AELC	No aplica
TLC entre Colombia y EEUU	No aplica
TLC entre Colombia y UE	No aplica

**JOSÉ OSWALDO BONILLA RINCÓN**

Director de Administración de Fondos de la Protección Social